

USUARIO **sga3**

ASUNTO **Acta J.G.L de 12 de Julio de 2024**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	1/158	

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 12 de Julio de 2024**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidenta:</u> D ^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D ^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D ^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D ^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D ^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas 12 de julio de 2024 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	---

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	2/158



Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 (ordinaria) de julio de 2024.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y REDEFINICIÓN DE PROYECTO DE GASTO. (EXPEDIENTE 2024/MCA 01/000040).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo y el visto bueno de la concejala responsable del Área de Derechos de la Ciudadanía que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Técnica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, que dice literalmente:

“Primero: El día 29/12/2023 se publica en el BOCM el EXTRACTO de la Orden 1825/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas destinadas a entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Segundo: El objeto de las citadas ayudas es la potenciación del gasto corriente y de la inversión en protección animal, con el fin de que se apliquen las medidas contempladas en la Ley 4/2016, sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid.

Tercero: El Ayuntamiento de Fuenlabrada solicita ayuda para el siguiente concepto de gasto subvencionable según lo establecido en la Orden 59/2023 de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid:

La ejecución de obra civil de nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los centros de acogida de animales abandonados.

Cuarto: Según ORDEN 2209/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se concede una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA de 150.907,26 € (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS), para ayudas destinadas a potenciar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, para estos conceptos: EJECUCIÓN OBRA CIVIL, al amparo de la ORDEN 1825/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Para proceder al pago de las ayudas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada justificará la realización de las actividades y gastos subvencionables en el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre del año de la convocatoria.

Quinto: Se ha contabilizado el CIC correspondiente (2024.1.0009929.000).

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	3/158



Sexto: El Proyecto de Gasto 2022-2-CENTRO PROTECCION ANIMAL (2022.0000015) aparece definido con el siguiente detalle:

2022-2-CENTRO PROTECCION ANIMAL				20220000015		CONSERVACION Y MTO CENTRO PROTECCION ANIMAL			
5041-311-62300									
5041-311-63200									
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	
2022	240.000,00	0,00	0,00	913	1,00	240.000,00	0,00		
	acum								
2023	0,00	0,00	0,00	913	1,00	0,00	0,00	0,00	
	acum		0,00						
2024		215.581,80	87.724,43	913	1,00	0,00	0,00		
	acum		87.724,43						
total	240.000,00	215.581,80				240.000,00	0,00		

”

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la modificación Presupuestaria mediante **GENERACIÓN DE CRÉDITO EXP N° 2024/MCA_01/000040**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **150.907,26 €**, conforme al detalle siguiente:

Aplicación Presupuestaria de Gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024-5041-311-63200	2022-2-CENTRO PROYECCION ANIMAL (2022.0000015)	INV.REP.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.907,26 €

Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	4/158



CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5041-75060	TRANSF.CAPITAL CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	150.907,26 €

Fuente de Financiación: Subvención concedida mediante ORDEN 2209/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para ayudas destinadas a potenciar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, según detalle:

CIC	CONCEPTO DE INGRESO	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2024.1.0009929.000	5041-75060	2022-2-CENTRO PROYECCION ANIMAL (2022.0000015)	150.907,26 €

SEGUNDO: Redefinir el Proyecto de Gastos **2022-2-CENTRO PROTECCION ANIMAL (2022.0000015)**, según el siguiente detalle:

2022-2-CENTRO PROTECCION ANIMAL				20220000015		CONSERVACION Y MTO CENTRO PROTECCION ANIMAL			
5041-311-62300									
5041-311-63200									
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	
2022	240.000,00	0,00	0,00	913	1,00	240.000,00	0,00		
	acum								
2023	0,00	0,00	0,00	913	1,00	0,00	0,00	0,00	
	acum		0,00						
2024	150.907,26	215.581,80	87.724,43	913	0,61	0,00	0,00	-53.858,97	
	acum		87.724,43	76060	0,39	150.907,26		-33.865,46	
total	390.907,26	215.581,80				390.907,26	0,00		

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2024/MCA 01/000041).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	5/158



Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del director técnico para la Gestión de Proyectos de Ciudad que literalmente indica lo siguiente:

“Una de las principales actividades encomendadas por el Equipo de Gobierno, como continuación de la legislatura anterior, es la búsqueda de financiación internacional, fundamentalmente europea, para el desarrollo de proyectos innovadores en la ciudad.

Como resultado de ese trabajo, durante el primer semestre de este ejercicio hemos iniciado, o nos han confirmado, el desarrollo de los importantes proyectos SHARE, PLAYINN, CONSOLIDATE y el recientemente concedido Co-CALICO que favorecerán el desarrollo de políticas innovadoras en el ámbito de la integración, regeneración urbana y desarrollo económico social.

A estos nuevos proyectos, se les une la finalización, con todo el trabajo de justificación, presentaciones, reuniones y comunicación que conlleva, de los proyectos MUST a LAB y CAMUS.

Este ejercicio, y el próximo, son fundamentales de acuerdo con la planificación de fondos de la Unión Europea (ámbito de financiación 2021 a 2027) y son múltiples las iniciativas que hemos presentado (a la espera de conocer su concesión, por ejemplo en materia de empleo) y para el segundo semestre se han anunciado importantes convocatorias en el ámbito de las iniciativas LIFE y Fondo Europeo de Innovación Social, entre otras.

También continuamos en la segunda fase de la Capitalidad Europea de la Juventud y entra en las posibilidades la organización de un encuentro de la Red Eurocities en nuestra ciudad. Asimismo continuaremos intensamente participando (y asistiendo) al Consejo Asesor en materia de Interculturalidad del Consejo de Europa, la Red Eurocities y la participación en la Semana Europea de las Ciudades y Regiones de la Unión Europea.

Esta intensa actividad ha conllevado un importante gasto presupuestario en el primer semestre (asistencias y viajes, pago de tarifas de acceso a los mismos en su caso, etc.) y conlleva un relevante uso presupuestario para el segundo semestre (en especial para la utilización del acuerdo marco para el servicio de diseño y presentación de iniciativas europeas).

Sin embargo, no contamos con fondos suficientes para abordar los retos, y sus gastos correspondientes, por lo que resulta necesario dotar económicamente, a través de una transferencia de crédito con origen en otras aplicaciones presupuestarias en las que existan fondos más que suficientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	6/158



En concreto, consideramos adecuada la aplicación presupuestaria 3071-920-22799, del servicio STIC, debido a los ahorros generados en el servicio por la financiación exterior obtenida con los fondos Next Generation desarrollados por el servicio.

VISTOS: Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.

Entiende el que suscribe que procede someter a la Junta de Gobierno Local la tramitación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente número 2024/MCA_01/000041 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1011-920-22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000 €
TOTAL		100.000 €

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3071-920-22799	Otros trabajos con empresas del exterior	100.000 €
TOTAL		100.000 €

Así pues, en virtud de lo dispuesto con anterioridad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente número 2024/MCA_01/000041 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	7/158



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1011-920-22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000 €
TOTAL		100.000 €

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3071-920-22799	Otros trabajos con empresas del exterior	100.000 €
TOTAL		100.000 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- REDISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO ENTRE PROYECTOS, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y REDEFINICIÓN DE PROYECTOS DE GASTO. (EXPEDIENTE 2024/MCA 01/000042).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas y la responsable del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público de fecha 09 de Julio de 2024, que dice literalmente:

“Proyectos Gestión Planta de Residuos

El seguimiento presupuestario del Convenio en lo referente a la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos se realizó en 2023 a través del proyecto de gastos 2023-3-PLANTA (Refª 2023.0000002) y para el ejercicio 2024 a través del proyecto de gastos 2024-3-PLANTA (Refª 2024.0000002).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	8/158



A principios del año 2024 se realizó una MC mediante Incorporación de Remanentes (Expte. MC 2024/MCA_01/000006 Punto 2 JGL 26/01/2024) del Proyecto relativo al ejercicio 2023 (2023-3-PLANTA Refª 2023.0000002) según detalle:

Ref. remanente	Fase	Aplic. presup. destino	Importe
Aplicación 2024-2021-16232-22700 CONVENIO PLANTA DE RECICLAJE			
53	D	- 2023.2.0000056.000 2024-2021-16232-22700	335.018,96
55	-	2024-2021-16232-22700	57.813,54
54	D	- 2023.2.0000057.000 2024-2021-16232-22700	12.491,81
Total aplicación 2024-2021-16232-22700			405.324,31
TOTAL			405.324,31

Actualmente, el total del crédito incorporado se encuentra sin ejecutar en dicho proyecto (405.324,31euros) en la aplicación presupuestaria 2021-16232-22700, financiado con ingresos correspondientes a la facturación emitida a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. en el concepto de ingresos 2021-34911.

Teniendo en cuenta que en el periodo 2023 existen un total de 405.324,31 euros de crédito no ejecutados, así como que ambos proyectos (anualidad 2023 y 2024) comparten misma finalidad y financiación, en estos momentos, es necesario realizar una anulación de las Disposiciones que ya no van a ejecutarse por pertenecer al ejercicio 2023, y una vez realizada dicha anulación, procede realizar una redistribución del crédito y financiación entre los proyectos de ambos ejercicios con el fin de unirlos en uno solo, simplificando la gestión:

- De esta forma, una vez anuladas las Disposiciones (D nº 2023.2.0000056.000 y D nº 2023.2.0000057.000), el saldo de crédito por importe de **405.324,31 euros** del proyecto **"2023-3-PLANTA" (Refª. 2023.0000002)** se cederá al proyecto **"2024-3-PLANTA" (Ref.ª 2024.0000002)**, solicitándose los siguientes cambios de imputación de crédito y financiación entre proyectos de gasto corriente:

PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO				PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO			
PYTO. GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	IMPORTE	PYTO. GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	IMPORTE
2023-3-PLANTA	2023.0000002	2021-16232-22700 (202-16232-2)	405.324,31 €	2024-3-PLANTA	2024.0000002	2021-16232-22700 (202-16232-2)	405.324,31 €
TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO			405.324,31 €	TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA A OTRO PROYECTO			405.324,31 €

Dado que los dos proyectos están definidos con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto (2021-16232-22700), no es necesario realizar modificación de crédito para llevar a cabo la cesión de créditos entre proyectos, sino que se imputará **crédito disponible y**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	9/158



financiación por importe total de 405.324,31 euros al proyecto “2024-3-PLANTA” (Refª 2024.0000002) desde el proyecto cedente “2023-3-PLANTA” (Refª 2023.0000002), redefiniéndose los dos proyectos, y dando el proyecto “2023-3-PLANTA” (Refª 2023.0000002) por finalizado ajustando el crédito y la financiación.

El proyecto “2023-3-PLANTA” (Refª 2023.0000002) se encuentra definido según detalle:

Definición Actual

2023-3-PLANTA 2023.0000002	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df
2023	3.254.700,01	3.196.886,47	2.849.375,70	34911	0,9948	3.237.863,60	3.237.863,60	403.227,59
				87016	0,0052	16.836,41	16.836,41	2.096,72
					1,0000			
		acum	2.849.375,70					405.324,31
2024	0,00	0,00	0,00	34911	0,9948	0,00	0,00	403.227,59
				87016	0,0052	0,00	0,00	2.096,72
					1,0000			
total	3.254.700,01	3.196.886,47	2.849.375,70			3.254.700,01	3.254.700,01	405.324,31

Así mismo, el proyecto “2024-3-PLANTA” (Refª 2024.0000002) se encuentra definido según el siguiente cuadro:

Definición Actual

2024-3-PLANTA 2024.0000002	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df
2024	3.750.000,00	1.932.856,11	1.932.856,11	34911	1,0000	3.750.000,00	1.353.329,85	-579.526,26
		acum	1.932.856,11					
total	3.750.000,00	1.932.856,11	1.932.856,11			3.750.000,00	1.353.329,85	

Proyecto Recogida Selectiva de Residuos

La gestión municipal de recogida selectiva de materiales reciclables se encuentra regulada en tres diferentes Convenios Marco, a los que se encuentran adheridos tanto Ayuntamiento de Fuenlabrada como las entidades gestoras de dichos residuos. Dichos convenios son los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	10/158



- **CONVENIO ECOEMBALAJES:** Regula la recogida selectiva de envases, papel y cartón, y está suscrito con ECOEMBALAJES ESPAÑA SA.
- **CONVENIO ECOVIDRIO:** Regula la recogida de vidrio, y está suscrito con ECOVIDRIO.
- **CONVENIO ECORAEES:** Convenio Marco al que se adhieren las diferentes entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El seguimiento de gastos e ingresos derivados de la gestión de dichos Convenios se realiza en 2024 desde el proyecto de gastos "2024-3-SIG. RESID" (Refª 2024.0000001), que actualmente se encuentra definido, tal y como muestra el cuadro adjunto:

Definición Actual

2024-3-SIG.RESID 2024.0000001	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES		Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df
			RECONOC.	Agente				
2024	1.537.047,17	464.829,67 acum	464.829,67	34911	0,8301	1.275.960,56	678.163,96	292.291,40
			464.829,67	87016	0,1699	261.086,61	261.086,61	182.129,50
					1,0000			
total	1.537.047,17	464.829,67	464.829,67			1.537.047,17	939.250,57	

En estos momentos se ha detectado una falta de crédito y financiación iniciales en este Proyecto. Por otra parte, existe un exceso de crédito y financiación inicial en el Proyecto 2024-3-PLANTA (2024.0000002), por lo que es necesario realizar una Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, de los créditos iniciales, entre ambos proyectos con el fin de devolverlos al equilibrio financiero y presupuestario según detalle:

Aplicación Presupuestaria que aumenta crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
2021-16215-22700	Recogida Residuos ECOEMBES	2024-3-SIG.RESID (Refª 2024.0000001)	400.000,00 €

Aplicación Presupuestaria que disminuye crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
2021-16232-22700	Convenio Planta de Reciclaje	2024-3-PLANTA (Refª 2024.0000002)	400.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	11/158



Se va a minorar la aplicación presupuestaria 2021-16232-22700 en la que consta que se ha realizado una incorporación de remanentes de crédito, pero que no hace incumplir el artículo 180 del TRLRHL, puesto que la cesión de crédito de esta aplicación presupuestaria se efectúa sobre los créditos iniciales del Presupuesto (3.750.000,00-€) y no sobre el correspondiente a la Incorporación de Remanentes de crédito, que correspondía a un proyecto de gastos que cuenta con financiación afectada.

Por último, será necesario redefinir los tres proyectos de gasto objeto de este informe, dando el proyecto "2023-3-PLANTA" (Refª 2023.0000002) por finalizado. "

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la anulación de las Disposiciones nº 2023.2.0000056.000 y nº 2023.2.0000057.000 correspondientes al Proyecto de Gasto "2023-3-PLANTA" (Refª 2023.0000002).

SEGUNDO: Redistribuir el crédito disponible y financiación por importe total de 405.324,31 € al proyecto 2024-3-PLANTA (Ref. 2024.00000002) desde el proyecto cedente 2023-3-PLANTA (Ref. 2023.00000002), por el mismo importe de 405.324,31 €, según detalle:

PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO				PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO			
PYTO. GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	IMPORTE	PYTO. GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	IMPORTE
2023-3-PLANTA	2023.0000002	2021-16232-22700 (202-16232-2)	405.324,31 €	2024-3-PLANTA	2024.0000002	2021-16232-22700 (202-16232-2)	405.324,31 €
TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO			405.324,31 €	TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA A OTRO PROYECTO			405.324,31 €

Dado que los créditos que se traspasan están financiados con ingresos afectados (Rte. Tª: Otros, 3011-87016), es preciso contabilizar también los ajustes correspondientes de cambio de financiación entre los proyectos, todo ello, según se detalla:

DESAFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN				AFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN			
PYTO. GASTO	REF. PYTO	CONCEPTO	IMPORTE	PYTO. GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	IMPORTE
2023-3-PLANTA	2023.0000002	Rte. Tª: Otros (87016)	405.324,31 €	2024-3-PLANTA	2024.0000002	Rte. Tª: Otros (87016)	405.324,31 €
TOTAL FINANCIACIÓN QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO			405.324,31 €	TOTAL FINANCIACIÓN QUE SE AFECTA A OTRO PROYECTO			405.324,31 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	12/158



TERCERO: Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 2024/MCA_01/000042, según detalle:

Aplicación Presupuestaria que aumenta crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
2021-16215-22700	Recogida Residuos ECOEMBES	2024-3-SIG.RESID (Refª 2024.0000001)	400.000,00 €

Aplicación Presupuestaria que disminuye crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
2021-16232-22700	Convenio Planta de Reciclaje	2024-3-PLANTA (Refª 2024.0000002)	400.000,00 €

CUARTO: Aprobar la Redefinición de los proyectos de gasto “2023-3-PLANTA” (Refª. 2023.0000002), “2024-3-PLANTA” (Refª 2024.0000002) y “2024-3-SIG.RESID” (Refª 2024.0000001), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las vigentes Bases de Ejecución, tal y como muestran los cuadros adjuntos, dando el proyecto “2023-3-PLANTA” (Refª. 2023.0000002) por finalizado:

Redefinición

2023-3-PLANTA		OBLIGACIONES				DERECHOS		
2023.0000002	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df
2023	3.254.700,01	3.196.886,47	2.849.375,70	34911	0,9948	3.237.863,60	3.237.863,60	403.227,59
		acum	2.849.375,70	87016	0,0052	16.836,41	16.836,41	2.096,72
					1,0000			405.324,31
2024	0,00	-347.510,77	0,00	87016	1,0000	-405.324,31	-405.324,31	0,00
Ajuste	-405.324,31							
total	2.849.375,70	2.849.375,70	2.849.375,70			2.849.375,70	2.849.375,70	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	13/158



Redefinición

2024-3-PLANTA

2024.0000002

	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df
2024	3.750.000,00	1.932.856,11	1.932.856,11	34911	0,8921	3.350.000,00	1.353.329,85	-370.906,84
		acum	1.932.856,11	87016	0,1079	405.324,31	405.324,31	196.704,89
Ajuste 1	405.324,31				1,0000			
Ajuste 2	-400.000,00							-174.201,95
total	3.755.324,31	1.932.856,11	1.932.856,11			3.755.324,31	1.758.654,16	

Redefinición

2024-3-SIG.RESID

2024.0000001

	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df
2024	1.537.047,17	464.829,67	464.829,67	34911	0,8652	1.675.960,56	678.163,96	275.986,77
		acum	464.829,67	87016	0,1348	261.086,61	261.086,61	198.434,13
Ajuste	400.000,00				1,0000			474.420,90
total	1.937.047,17	464.829,67	464.829,67			1.937.047,17	939.250,57	

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MANCOMUNADO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001294).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO: Visto el informe técnico de fecha 17 de mayo de 2024, que analiza las alegaciones presentadas por la empresa SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L. con CIF B-16609844, en el expediente iniciado para la resolución del contrato “SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	14/158



PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOOA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE)", y que concluye:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L. con C.I.F. B-16609844**, ya que se sigue incumpliendo la obligación principal del contrato de **SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MANCOMUNADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OOOA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE)"**.

SEGUNDO.- Proponer la **Resolución del contrato** consistente en **SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOOA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE)** adjudicado a la empresa **S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L.**, con CIF: B16609844; formalizado en fecha 01/03/2024 por valor de:

- Desarrollo del servicio diario de vigilancia de la salud y asesoría técnica del resto de especialidades, por el precio de 72.600,00 €, de los que 60.000,00 € corresponden a la base imponible y 12.600,00 € al 21% de IVA
- Reconocimientos Ayuntamiento, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD: Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 35,40 %, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de 232.224,00 exento de IVA.

<u>Importe máximo licitación</u>	<u>% Baja ofertada</u>	<u>Importe resultante</u>
59,00 €	35,40%	38,11 €

- Reconocimientos de Bomberos: Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 40,32 %, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de 23.460,00 exento de IVA.

<u>Importe máximo licitación</u>	<u>% Baja ofertada</u>	<u>Importe resultante</u>
172,50 €	40,32%	102,95 €

Todo ello en base al artículo 211 letra f) LCSP/2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	15/158



TERCERO.- Aprobar la incautación de la Garantía Definitiva depositada por la empresa S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L., con CIF: B16609844 en favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada por valor de **15.784,20 €** en base a lo establecido en el artículo 213.3 LCSP/2017.

- Tener en consideración el cálculo de la indemnización de los daños y perjuicios, de cara a una futura resolución del contrato, contra la garantía definitiva depositada por la empresa adjudicataria. En resumen:

CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: TOTAL	
DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES PARA CINCO MESES	4.146,9€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD	4.953,57€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS	3,4 €
TOTAL	9.103,87€

Dado que el importe de los daños y perjuicios calculados son inferiores a la garantía depositada, sólo procede la incautación de esta, y no se llevará a cabo la reclamación de importe por cuantía superior a la misma.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato para el SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OAAA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE) resuelto. Si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación de este expediente de resolución, en base a lo establecido en el apartado sexto del artículo 213.6 LCSP.”

SEGUNDO: Visto el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid nº 406/24, notificado a este Ayuntamiento en fecha 08/07/2024, en el que indica:

TERCERA.- Una vez analizado el procedimiento, debemos estudiar si concurre o no causa de resolución del contrato.

[...]

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria alegó que los profesionales que se habían presentado a la ejecución del contrato, aunque no disponían de la titulación exigida, a juicio de la empresa podían llevar a cabo los reconocimientos solicitados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	16/158



Sin embargo, no solo el PPT, sino la legislación que rige el contrato (apartado 3 del PPT, sobre legislación aplicable) exigen la titulación de la que manifiestan carecer los facultativos que acudieron a la realización de los reconocimientos médicos. En este sentido, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su artículo 37. 3, indica que “los servicios de prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada”. En el mismo sentido, el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, que además considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por un médico del Trabajo o de Empresa y un enfermero de Empresa o del Trabajo, a jornada completa.

La falta de aportación efectiva por parte de la empresa contratista de los recursos humanos que cumplieran con los requisitos exigidos en el pliego y en la legislación vigente, ha determinado el incumplimiento de la obligación principal del contrato recogida en el apartado 1.1 del PPT y relacionada con la obligación legal del ayuntamiento de garantizar a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Así las cosas, cabe concluir que procede la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista al amparo de la causa prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP/17.

CUARTA.- Una vez apreciada la concurrencia de causa para la resolución del contrato, procede determinar los efectos de la misma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 213.3 de la LCSP/17, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

En este caso, se propone la incautación de la garantía y se ha realizado el cálculo de los daños y perjuicios teniendo en cuenta los gastos que debe realizar el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por un importe 9.103,87 euros. A tal fin se ha solicitado presupuestos a las empresas que presentaron a la licitación del contrato que pretende resolverse y en base a ello se ha hecho el cálculo de la indemnización, teniendo en cuenta el incremento de coste para la Administración municipal. Criterio de cálculo que se estima razonable al responder a perjuicios efectivos, demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos. En este sentido el informe 27/1999, de 30 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado señala que “...una de las partidas fácilmente acreditable que debe integrar la indemnización de daños y perjuicios la constituye la diferencia entre el importe del contrato adjudicado que se resuelve y el nuevo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	17/158



importe por el que se contrate la ejecución de las obras, pues si esta diferencia no se abonase a la Administración soportaría injustificadamente unos gastos que entran de lleno en la categoría de daños y perjuicios indemnizables". En el mismo sentido el dictamen 602/2013, de 26 de junio, del Consejo de Estado.

En mérito a cuanto antecede, esta Comisión Jurídica Asesora formula la siguiente

CONCLUSIÓN

Procede la resolución del contrato por la causa prevista en el artículo 211.1 f) de la LCSP/17, con los efectos señalados en la consideración de derecho cuarta de este dictamen."

TERCERO: Visto el informe jurídico de fecha 9 de julio de 2024, que dice literalmente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. CAUSA DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Nos dice el artículo 211 que son causas de resolución generales de los contratos administrativos las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica.*
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.***
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.*
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.*
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.*

Por otro lado, dice la cláusula XIII del PCAP:

"XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	18/158



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y en particular, serán causas de resolución, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la **cláusula VII de este pliego**, medidas de seguridad laboral, subcontratación, subrogación de personal, abono de salarios a los trabajadores, y cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el correspondiente convenio colectivo del sector, y con las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 313, 211, 213 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Tratándose de un contrato de servicio, igualmente serán causas de resolución del contrato, las señaladas en el artículo 313 de la LCSP, y con los efectos determinados por dicho artículo. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezca.

Así mismo, serán causas de resolución todas las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, (...).

XIII.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, en todo caso le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

Nos remite por tanto el PCAP a las causas de resolución establecidas en los artículos 211 y 313 del LCSP, y dice textualmente el art 211 en el apartado f) que será causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Consta en el expediente numerosa documentación, así como el informe de la **Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales, de fecha 22/04/2024**, que acredita y justifica el incumplimiento del contrato “SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOAA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE), por parte de la empresa adjudicataria del mismo, S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L., con CIF: B16609844.”

Dicho incumplimiento tanto de lo previsto en el PPT del contrato como en la legislación vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y demás normativa de aplicación, se pone de manifiesto en el fundamento de derecho primero de dicho informe al manifestar:

PRIMERO.– La empresa S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L., con CIF: B16609844, como adjudicataria del contrato del SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOAA (PMC, PMD, IMLS,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	19/158



OTAF Y CIFE) está incumpliendo lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato porque:

- Ha presentado declaración responsable de recursos humanos puestos a disposición del contrato acorde con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato, pero **no ha aportado de forma efectiva estos recursos (médico y enfermero especialistas en medicina y enfermería del trabajo respectivamente) para realizar los reconocimientos médicos pendientes** según lo indicado en los pliegos y en la legislación vigente, y que permitan continuar con la ejecución del citado contrato.
- Hasta ahora, **los recursos humanos que se han personado en el Ayuntamiento no cumplían con lo establecido en el pliego técnico y contrato firmado.**
- Tras la verificación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de que no ejecutaban el contrato los profesionales indicados en el anexo aportado en la firma del contrato, **los profesionales que acudieron manifestaron no cumplir con la titulación exigida en el pliego y en la legislación vigente** (médico del trabajo y enfermero del trabajo).
- **No han designado UBS (Unidad Básica de Salud) encargada de desarrollar las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud**, conforme a lo indicado en los pliegos pese a haberse solicitado mediante notificación en varias ocasiones, y de forma expresa.
- Se han personado, de nuevo, profesionales para realizar los reconocimientos médicos en fecha 25/03/24, sin aviso y sin disponer de la titulación exigida en los pliegos y en la legislación vigente. En esta visita, se levanta **Acta de personación** en contestación a requerimiento de fecha 21/03/2024 por el que se requiere a la empresa que realice los reconocimientos relacionados antes del día 26 de marzo de 2024, firmada por representantes municipales y de la empresa adjudicataria y que en resumen dice:
 - o Se les requiere a la Médico y Enfermera presentes que aporten la acreditación de los títulos de medicina y enfermería del Trabajo, previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, tal y como exige la legislación vigente. Por parte de los representantes de la empresa, **se manifiesta que no disponen de dicha titulación, pero que, a juicio de la empresa las facultativas pueden llevar a cabo los reconocimientos solicitados.**
- **No han podido realizarse 29 reconocimientos médicos pendientes: 5 reconocimientos de retorno al trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud (2 IMLS y 3 Ayto.), 8 reconocimientos pendientes tras cambios en estado de salud**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	20/158



que pueden afectar a su aptitud (1 IMLS, 1 CIFE, 6 Ayto.) y 16 personas trabajadoras pendientes de evaluación inicial después de la incorporación al trabajo (16 IMLS), al no presentar la empresa los recursos humanos que dispongan de la titulación exigida en el pliego y en la legislación vigente (médico del trabajo y enfermero del trabajo).

Por lo anteriormente expuesto, **es inviable continuar con un contrato que no puede ejecutarse, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada exige cumplir con lo indicado en los pliegos y en el contrato, todo ello conforme a la legislación vigente**. La empresa adjudicataria nos ha informado (en el acta de personación del 25/03/24) de que, **a su juicio, pueden realizar los reconocimientos médicos los/as profesionales que se han personado y que no disponen de la titulación contemplada en los pliegos y en el contrato, y exigida conforme a la legislación vigente.**”

Dicho incumplimiento no ha sido desvirtuado por la empresa en fase de presentación de alegaciones, como reitera el informe técnico de fecha 17/05/2024 que estudia y da respuesta a dicha alegaciones, reafirmando en lo manifestado en su informe de fecha 22/04/2024, y que propone la resolución de dicho contrato.

La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid ha emitido Dictamen en torno a dicha propuesta de resolución de contrato, Dictamen 406/24, notificado a este Ayuntamiento en fecha 08/07/2024, poniendo de manifiesto:

“TERCERA.- Una vez analizado el procedimiento, debemos estudiar si concurre o no causa de resolución del contrato.

[...]

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria alegó que los profesionales que se habían presentado a la ejecución del contrato, aunque no disponían de la titulación exigida, a juicio de la empresa podían llevar a cabo los reconocimientos solicitados.

Sin embargo, no solo el PPT, sino la legislación que rige el contrato (apartado 3 del PPT, sobre legislación aplicable) exigen la titulación de la que manifiestan carecer los facultativos que acudieron a la realización de los reconocimientos médicos. En este sentido, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 37. 3, indica que “los servicios de prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada”. En el mismo sentido, el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, que además considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por un

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	21/158



médico del Trabajo o de Empresa y un enfermero de Empresa o del Trabajo, a jornada completa.

La falta de aportación efectiva por parte de la empresa contratista de los recursos humanos que cumplieran con los requisitos exigidos en el pliego y en la legislación vigente, ha determinado el incumplimiento de la obligación principal del contrato recogida en el apartado 1.1 del PPT y relacionada con la obligación legal del ayuntamiento de garantizar a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Así las cosas, cabe concluir que procede la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista al amparo de la causa prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP/17.

CUARTA.- Una vez apreciada la concurrencia de causa para la resolución del contrato, procede determinar los efectos de la misma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 213.3 de la LCSP/17, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

En este caso, se propone la incautación de la garantía y se ha realizado el cálculo de los daños y perjuicios teniendo en cuenta los gastos que debe realizar el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por un importe 9.103,87 euros. A tal fin se ha solicitado presupuestos a las empresas que presentaron a la licitación del contrato que pretende resolverse y en base a ello se ha hecho el cálculo de la indemnización, teniendo en cuenta el incremento de coste para la Administración municipal. Criterio de cálculo que se estima razonable al responder a perjuicios efectivos, demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos. En este sentido el informe 27/1999, de 30 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado señala que “...una de las partidas fácilmente acreditable que debe integrar la indemnización de daños y perjuicios la constituye la diferencia entre el importe del contrato adjudicado que se resuelve y el nuevo importe por el que se contrate la ejecución de las obras, pues si esta diferencia no se abonase a la Administración soportaría injustificadamente unos gastos que entran de lleno en la categoría de daños y perjuicios indemnizables”. En el mismo sentido el dictamen 602/2013, de 26 de junio, del Consejo de Estado.

En mérito a cuanto antecede, esta Comisión Jurídica Asesora formula la siguiente

CONCLUSIÓN

Procede la resolución del contrato por la causa prevista en el artículo 211.1 f) de la LCSP/17, con los efectos señalados en la consideración de derecho cuarta de este dictamen.”

Pág. - 22 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	22/158



Por lo que la causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista prevista en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considera plenamente acreditada.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION.

La resolución del contrato debe ser acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista de conformidad con el artículo 212.1 de LCSP, procediendo en este caso de oficio.

Así mismo, el precepto remite a las normas de desarrollo para establecer el procedimiento, de esta forma acudimos a los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 109, previo a la resolución del contrato se deben cumplir los siguientes requisitos:

“a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.

Se establece en su apartado segundo la consideración de urgentes gozando de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución, cuando dice: “Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

El procedimiento de resolución del contrato deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses de conformidad, ya que le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	23/158



modifica la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, que establece que los expedientes de resolución contractual que se rijan por la legislación sobre contratos públicos tienen un plazo máximo de tramitación de ocho meses, dado que el apartado 8 del artículo 212 LCSP, no es legislación básica, por lo que dicho procedimiento se encuentra en plazo.

En el presente expediente se han seguido todos los trámites previamente señalados.

TERCERO. EFECTOS DE LA RESOLUCION

La causa de resolución del presente supuesto se incardina en el incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato, todo ello conforme a lo manifestado en el informe del servicio, y ratificado por el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Establece el artículo 213 lo siguiente:

"1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	24/158



Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, **la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.**

Así mismo, el artículo 110 de la LCSP establece las responsabilidades a las que están afectas las garantías depositadas, dice textualmente:

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido”.

Teniendo lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, y los dictámenes de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid números 119/24 de 7 de marzo de 2024 y Dictamen 345/23 de 29 de junio de 2023, procede que el Ayuntamiento de Fuenlabrada realice **la incautación de la garantía definitiva depositada por la empresa**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	25/158



adjudicataria. Así pues, en este caso, la incautación de la garantía opera de modo automático.

Según el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid número 19/23 de 19 de enero de 2023, en el caso de que se estime que tales daños y perjuicios sobrepasan el importe de la garantía definitiva incautada, la Administración tendrá que tramitar un expediente contradictorio para poder ejercer su prerrogativa de depurar la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados que excedan del importe de la garantía incautada.

Es por ello, que una vez constatado el incumplimiento culpable del contratista procede la incautación de la garantía definitiva depositada por el mismo, como efecto previsto por la ley en los casos en que se produce por parte del contratista incumplimiento del contrato. Es por ello que procede la incautación de la garantía por importe 15.784,20 €, mediante presentación de INP nº 2023.3.0002913.000.

En fecha 03/05/2024 se remitió notificación dando audiencia al avalista, BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F. A08000143, sin que se haya presentado por parte del mismo alegaciones a la propuesta de incautación de la garantía definitiva que formuló el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por parte de la Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales, se ha llevado a cabo cuantificación de los daños y perjuicios producidos por la empresa adjudicataria, tanto en informe de fecha 22/04/2024, como en el posterior de 17/05/2024, ascendido el importe de los mismos a 9.103,87 €.

Teniendo en cuenta que el importe de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración es inferior al importe de la garantía, no procede llevar a cabo ninguna reclamación de importe por encima de la cuantía de la misma.

CONCLUSIONES:

De conformidad con el artículo 211 Letra f) que establece que es causa de resolución: “**f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**”, vistos los informes de la Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales de fecha 22/04/2024 y 17/05/2024 y el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid nº406/24, notificado en fecha 08/07/2024, procede la resolución del **CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TECNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MANCOMUNADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C), PATRONATO**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	26/158



MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D), INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (I.M.L.S), OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF) Y CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (C.I.F.E). (Expte 2023/SVA/001294), adjudicado a SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L. con C.I.F. B-16609844, por incumplimiento de la obligación principal del contrato.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L. con C.I.F. B-16609844**, ya que se sigue incumpliendo la obligación principal del contrato de **SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MANCOMUNADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D), INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (I.M.L.S), OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF) Y CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (C.I.F.E)**, según informe técnico de fecha 17/05/2024.

SEGUNDO.- Proponer la **Resolución del contrato** consistente en **SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE)** adjudicado a la empresa **S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L.**, con CIF: B16609844; formalizado en fecha 01/03/2024 por valor de:

- Desarrollo del servicio diario de vigilancia de la salud y asesoría técnica del resto de especialidades, por el precio de 72.600,00 €, de los que 60.000,00 € corresponden a la base imponible y 12.600,00 € al 21% de IVA
- Reconocimientos Ayuntamiento, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD: Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 35,40 %, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de 232.224,00 exento de IVA.

<u>Importe máximo licitación</u>	<u>% Baja ofertada</u>	<u>Importe resultante</u>
59,00 €	35,40%	38,11 €

- Reconocimientos de Bomberos: Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 40,32 %, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de 23.460,00 exento de IVA.

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	27/158



Importe máximo licitación	% Baja ofertada	Importe resultante
172,50 €	40,32%	102,95 €

Todo ello en base al artículo 211 letra f) LCSP/2017.

TERCERO.- Aprobar la incautación de la Garantía Definitiva depositada por la empresa S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L., con CIF: B16609844 en favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada por valor de **15.784,20 €** en base a lo establecido en el artículo 213.3 LCSP/2017, con INP nº 2023.3.0002913.000.

- Tener en consideración el cálculo de la indemnización de los daños y perjuicios, de cara a una futura resolución del contrato, contra la garantía definitiva depositada por la empresa adjudicataria. En resumen:

CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: TOTAL	
DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES PARA CINCO MESES	4.146,9€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD	4.953,57€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS	3,4 €
TOTAL	9.103,87€

Dado que el importe de los daños y perjuicios calculados son inferiores a la garantía depositada, sólo procede la incautación de esta, y no se llevará a cabo la reclamación de importe por cuantía superiora la misma.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la empresa **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L.** con C.I.F. B-16609844, y al avalista **BANCO DE SABADELL**, con C.I.F. A08000143, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.

QUINTO.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato para el SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE) resuelto. Se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	28/158



aplicará la tramitación de urgencia a dicho procedimiento, todo ello de conformidad con el apartado sexto del artículo 213 LCSP.”

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS “PABLO PICASSO”. (EXPEDIENTE 2020/000645).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“Don Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejale de Gobierno Abierto y Educación, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023.

A la vista del informe jurídico de fecha 17 de junio de 2024, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: Prórroga por un periodo de un año del Contrato de Servicio Público Educativo de la Casa de Niños “Pablo Picasso” por parte de la organización no gubernamental “Liga Española de la Educación y la Cultura Popular”. Expte. 2020/000645.

ANTECEDENTES:

1. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **9 de octubre de 2020** acuerda la celebración del contrato administrativo del servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, adjudicado a la empresa LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, (NIF G/78519543), por un importe anual de **107.587,86 €** (exento de IVA), firmándose documento administrativo el día **9 de noviembre de 2020**.

Según la **Cláusula CUARTA** del contrato, teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará con una duración mínima de once meses en el periodo de un año, por curso escolar desde septiembre hasta agosto, este contrato **entrará en vigor al día siguiente de su formalización, hasta el día 31 de agosto de 2022**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato para dicho plazo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	29/158



La duración del contrato es **dos años** (once meses en el periodo de un año), pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

La celebración de las prórrogas se supeditará a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Según la **Cláusula J del Anexo I del PACP** y la **cláusula QUINTA del contrato**, en este contrato no se revisarán los precios.

2. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **24 de junio de 2022, pto.30º.1** acuerda la prórroga del contrato administrativo del servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, por una anualidad que abarca desde el 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023, por un importe de **107.587,86 €**.

3. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **7 de octubre de 2022, pto. 8º** acuerda la modificación del Contrato relativo a la gestión de los servicios públicos educativos de la Casa de Niños Pablo Picasso, por aumento del precio de los módulos de financiación de la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023, según la **Orden 327/2022, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno**, "por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas, para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de niños, y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2022-2023", estableciéndose el precio del contrato en **114.781,86 €**.

4. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **7 de julio de 2023, pto. 6º** acuerda la prórroga del contrato del contrato correspondiente al expediente 2020/000645 del **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**, adjudicado a la empresa Liga Española de la Educación y Cultura Popular, con CIF G-78519543, por un importe total de **114.781,86 €**, IVA exento, por un plazo de ejecución de un año. El periodo de la prórroga abarca desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

5. Según la **Orden 276/2023, de 7 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades**, "por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas, para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de niños, y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2023-2024", **se mantienen los mismos**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	30/158



precios que los establecidos para el curso anterior 2022-2023, según la Orden 327/2022, de 14 de febrero. Y son los siguientes:

- Módulo centro 3-4 unidades: 17.658 euros.
- Módulo plaza: 1.471 euros por plaza ocupada.”

Por tanto, el precio total del contrato, incluida la “aportación municipal al sostenimiento de la escuela”, establecida en 327,59 €/plaza * 54 plazas= 17.689,86 €, según la Cláusula Segunda del contrato, se mantiene en **114.781,86 €** (97.092 € + 17.689,86 €).

Precio módulos:	
Módulo centro:	17.658 €
Módulo plaza: (1.471 €*54 plazas)	79.434 €
TOTAL MÓDULOS:	97.092 €
APORT. COMPLEM.(327,59 € * 54 plazas)	17.689,86 €
TOTAL:	114.781,86 €

Dado que a fecha **31 de agosto de 2024** finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 29 LCSP (pto.2º) establece:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Por otro lado, **el apartado R del Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato establece:

“Según dispone el artículo 29 LCSP, se establece un plazo de ejecución de dos años, siendo susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años, desde la fecha de formalización del contrato. La prórroga del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil”.

Pág. - 31 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	31/158



El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art. 8. Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de módulos de financiación de la red pública: 2.b) Casas de Niños: La Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 100 por 100 de los módulos que para cada curso escolar se establezcan".

Se informa que esta Casa de Niños pertenece a la red pública de centros de educación infantil de titularidad municipal, estando incluida en la Adenda al **Convenio de colaboración** en materia de Educación Infantil para el presente curso 2023-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha **7 de julio de 2023, punto 16º**. No existen datos actualmente respecto de la Adenda para el próximo curso 2024-2025.

Por tanto, el precio del contrato para la prórroga anual correspondiente al curso escolar 2024-2025 es de **114.781,86 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al proyecto de gastos **2024-3-EINFA24-25 (Ref.Proyecto: 2024.0000013)**, periodificándose el gasto de la siguiente manera:

-Año 2024 (de 1 de septiembre a 30 de noviembre 2024): 31.304,14 €

-Año 2025 (de 1 de diciembre 2024 a 31 de agosto 2025): 83.477,72 € (agosto no es facturable. Se periodifica la facturación a 11 meses).

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

NECESIDAD A SATISFACER:

Dicha prórroga obedece a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regente de la presente contratación, en el cual se recoge que su periodo de vigencia es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta llegar a un máximo de cinco años.

Dado que a fecha **31 de agosto de 2024** finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga por un periodo de UN AÑO, que abarca **del 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025**.

Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales, aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al proyecto de gastos **2024-3-EINFA24-25 (Ref.Proyecto: 2024.0000013)**, para hacer frente al precio de la prórroga de este contrato, según los siguientes documentos contables:

-RC: 2024.2.0028909.000 de fecha 31/05/2024 por importe de: 31.304,14 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	32/158



-RC: 2025.2.0000660.000 de fecha 31/05/2024 por importe de: 83.477,72 €

CONCLUSIONES:

Visto el contrato adjudicado y formalizado en el marco del expediente de contratación **2020/000645** - Contrato de los Servicios Públicos Educativos de la Casa de Niños "Pablo Picasso".

Vista la necesidad de prórroga, así como la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Vista la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil para el curso 2023-2024; y estando incluida la Casa de Niños "Pablo Picasso" en dicha Adenda.

Por último, se informa que la empresa adjudicataria "Liga Española de la Educación y la Cultura Popular" ha manifestado, mediante escrito con fecha de registro de entrada **7 de junio de 2024 y nº de registro de entrada 2024035437**, su conformidad para continuar con la prestación del mismo por un nuevo periodo anual (01/09/2024 a 31/08/2025), previo preaviso de fecha **31 de mayo de 2024 y nº de registro de salida 2024006772**.

Además, se informa que La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular ha realizado satisfactoriamente, durante este periodo, la gestión del Servicio de la Casa de Niños Pablo Picasso.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de prorrogar **desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025** el Contrato del Servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso (Expte.2020/000645), a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF G-78519543, por un importe de **114.781,86 €**.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Esta prórroga está condicionada a la aprobación de la Adenda al nuevo Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el curso escolar 2024-2025."

En base a lo anteriormente expuesto y al tratarse de un asunto de "administración ordinaria", se justifica la necesidad de la adopción de los siguientes acuerdos en este periodo para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	33/158



Por todo ello, propongo a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2020/000645 del **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**, adjudicado a la empresa Liga Española de la Educación y Cultura Popular, con CIF G-78519543, por un importe total de **114.781,86 €**, IVA exento, por un plazo de ejecución de un año.

El periodo de la prórroga será desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Esta prórroga está condicionada a la aprobación de la Adenda al nuevo Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el curso escolar 2024-2025.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización del gasto y su autorización a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a los siguientes documentos contables, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al proyecto de gastos **2024-3-EINFA24-25 (Ref.Proyecto: 2024.0000013)** para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente:

-Año 2024 (de 1 de septiembre a 30 de noviembre 2024): 31.304,14 €

-Año 2025 (de 1 de diciembre 2024 a 31 de agosto 2025): 83.477,72 € (agosto no es facturable. Se periodifica la facturación a 11 meses).

-RC: 2024.2.0028909.000 de fecha 31/05/2024 por importe de: 31.304,14 €

-RC: 2025.2.0000660.000 de fecha 31/05/2024 por importe de: 83.477,72 €

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria Liga Española de la Educación y Cultura Popular, con CIF G-78519543, así como a los Departamentos de Educación, Contratación, Tesorería e Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico del departamento de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	34/158



7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ENFRIADORAS DEL CENTRO CULTURAL TOMÁS Y VALIENTE. (EXPEDIENTE 2019/001969).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 31 de julio de 2020 se formalizó el contrato con Exp: 2019/001969 PN Excl. adjudicado a la empresa DAIKIN. AC SPAIN S.A. con NIF A-82527458, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, por un período de cuatro años, con posibilidad de prórroga por un año más, para el “Servicio de mantenimiento de las enfriadoras del Centro Cultural Tomás y Valiente”.

Con fecha 31 de julio de 2.024 termina el período inicial de vigencia del contrato. Así mismo, consta en el expediente comunicación de preaviso de prórroga con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2. LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista por ser practicada, mediante certificación aportada en el expediente a la actual adjudicataria, DAIKIN. AC SPAIN S.A. con NIF A-82527458, por el departamento de infraestructuras el 28 de mayo de 2024, con registro de salida 2024006084.

Según el informe del Servicio Municipal responsable del contrato y del Servicio Jurídico que se acompañan, procede la prórroga por razón de exclusividad con DAIKIN. AC SPAIN S.A., S.A. NIF A-82527458 desde el 1 de agosto de 2.024 al 31 de julio de 2025, correspondiente a la única prórroga anual prevista en el PCAP, para la continuidad del servicio de mantenimiento, así como servicio correctivo de las averías relativas a las enfriadoras del Centro Cultural Tomás y Valiente, con nº de expte. : 2019/001969 PN Excl .

El contrato para el servicio de mantenimiento de las enfriadoras del Centro Cultural “Tomás y Valiente” se prorroga según las mismas condiciones que concurren en su adjudicación: Según el Anexo I punto G) del PCAP; “La empresa DAIKIN.AC SPAIN S.A, presenta una oferta de servicios relativa al mantenimiento preventivo y atención de avisos, referentes a las unidades enfriadoras instaladas en el Centro Cultural Tomás y Valiente, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo anual de los equipos, encontrándose incluidos todos los costes laborales, directos e indirectos.

Para el mantenimiento correctivo relativo a este contrato, se ha tenido en cuenta un histórico de averías/subsanación de deficiencias y repuestos necesarios para un funcionamiento adecuado, en los seis últimos años. La empresa en su oferta incluye un descuento de un 10 % para aquellos trabajos correctivos, mano de obra y materiales, que hubiera que realizar en dichos equipos durante la duración del contrato, según precios unitarios que se recogen en el Anexo I del PPT”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	35/158



Teniendo en cuenta todo lo expresado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2019/001969, del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ENFRIADORAS DEL CENTRO CULTURAL TOMÁS Y VALIENTE”, adjudicado a la empresa DAIKIN.AC SPAIN S.A., con N.I.F A-82527458, por importe total de 32.377,44 € de los que corresponden 26.758,22 € a la base imponible y 5.619,22 € al 21% de IVA. El periodo de la prórroga será del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, con el siguiente detalle:

PRORROGA DAIKIN.AC SPAIN S.A		TOTAL
01/08 a 31/12 de 2.024	Mto. Preventivo CANON	3.073,93 €
	Mto. Correctivo (subsanción deficiencias/averías)	10.416,67 €
01/01 a 31/07 de 2025	Mto. Preventivo CANON	4.303,51 €
	Mto. Correctivo (subsanción deficiencias/averías)	14.583,33 €

Segundo: Aprobar y disponer un gasto para el Ayuntamiento, para el año 2024, y ejercicio futuro 2025, destinado a la prórroga del mencionado contrato, conforme a la siguiente distribución y documentos contables:

Año 2024, documento RC nº 2024.2.0032395.000, aplicación presupuestaria 2013-920- 21200, por importe de 13.490,60 €.

Año 2025, documento RC nº 2025.2.0000703.000, aplicación presupuestaria 2013-920- 21200, por importe de 18.886,84 €.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista DAIKIN.AC SPAIN S.A., con N.I.F A-82527458, así como al Departamento de Infraestructuras, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 36 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	36/158



8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS. (EXPEDIENTE 2021/000180).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 10/09/2021, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato del **Servicio “PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS” (Expte. 2021/000180)** a la empresa ASOCIACION RED CONSULTORA, G-83587097.*

*El documento administrativo de **formalización** del contrato se firmo el día el **30/09/2021**, entrando en vigor el 01/10/2021, por un plazo de duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.*

*El día 23/06/2023 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de la 1º prórroga del contrato para el período comprendido entre **01/10/2023 hasta 31/09/2024**.*

*El Servicio Municipal formuló **preaviso** al contratista de 2º prórroga del contrato con fecha **03/07/2024**, comunicándose con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista.*

*Según **informe técnico** de fecha 04/07/2024 del Servicio Municipal responsable del contrato procede la **2º prórroga** del mismo, **del 01/10/2024 al 30/09/2025**.*

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose los correspondientes documentos de retenciones de créditos.

*En fecha 08/07/2024 se emite **informe jurídico** favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la 2º prórroga del contrato.*

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la 2º prórroga del expediente 2021/000180 del Servicio “PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS” adjudicado a la empresa ASOCIACION RED CONSULTORA, con CIF G-83587097, por importe de 13.546,12 €, de los que 11.195,14 € corresponden a la base imponible y 2.350,98 € al 21% de IVA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	37/158



Dicha prórroga se aprueba por los precios determinados por el Servicio en sus informes, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la **prórroga será del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.**

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/23152/22799 por importe de **3.747,10 €**, según RC 2024.2.0033366.000, para la prórroga del **ejercicio 2024**, del contrato del Servicio **“PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS” (Expte. 2021/000180).**

Tercero.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/23152/22799 por importe de **9.799,02 €**, según RC 2025.2.0000736.000, para la prórroga de la prestación del citado servicio que se prestará **en 2025.**

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria objeto de prórroga, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2022. (EXPEDIENTE 2022/001166).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto que en fecha 06/11/2023, tiene entrada en el Registro electrónico con nº 2023064432, escrito de D. José María Aguilera Viton, en nombre y representación de la EMPRESA CONDISA., NIF A-78571353D, en virtud del cual se solicita la aplicación de la revisión excepcional de precios en el contrato basado 2022/001166, **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA – AÑO 2022”**, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo de 2022, Real Decreto

Pág. - 38 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	38/158



Ley 6/2022 de 26 de marzo, Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto y la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre.

Visto el informe Jurídico de fecha 03/07/2024 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica que manifiesta:

ANTECEDENTES DE HECHO:

“PRIMERO.- En fecha 06/11/2023 tiene entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito con número de registro 2023064432, firmado por D. José María Aguilera Viton, en nombre y representación de la EMPRESA CONDISA., NIF A-78571353, en el que tras llevar a cabo diversas manifestaciones, concluye:

“SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito junto con sus anejos y

- (I) se reconozca, por ese órgano de contratación, la fórmula de revisión de precios **821** como aplicable al contrato basado y
- (II) se aprecie, por ese órgano de contratación, el cumplimiento de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Real Decreto-ley 3/2022 y, por tanto, se reconozca la revisión excepcional de precios para el contrato basado con número de expediente 2022/001166 denominado **“MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA-AÑO 2022”**
- (III) se proceda a reconocer a mi representado en la aprobación de la certificación final la revisión excepcional de precios.”

SEGUNDO.- La aprobación de la adjudicación del **“ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, DIVIDIDO EN CINCO LOTES, (EXP. 2020/001380)”** se llevó a cabo por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/02/2022, en los siguientes términos:

“2º) Adjudicar a las empresas que se detallan, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.4 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la celebración de los lotes del **ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS DIVIDIDO EN CINCO LOTES**, de acuerdo con el siguiente desglose:

[...]

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	39/158



- **LOTE IV: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA** a la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF A-78571353, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **41,90%** al cuadro de precios recogido en el PPT para este Lote IV, que se aplicará en cada uno de contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **3.200.000,00 €**, de los que 2.644.628,10 € corresponden a la base imponible y 555.371,90 € al 21% de IVA.

*El plazo de ejecución de todos los lotes del presente Acuerdo Marco, es de **24 meses**, pudiendo ser prorrogado por otro período de igual duración, asimismo el plazo de ejecución de cada uno de los contratos basados serán los establecidos en cada uno de ellos.”*

El plazo de garantía es de un año desde el acta de recepción.”

*En fecha 22 de julio de 2022, se adjudicó el contrato basado con número de expediente 2022/001166 denominado “**OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA – AÑO 2022**”, dentro del Lote IV del Acuerdo Marco 2020/001380.*

TERCERO.- *El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, fue publicado en el BOE el 2 de marzo de 2022, habiendo sido modificado mediante Real Decreto Ley 6/2022 de 26 de marzo, y Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto.*

El título II, artículos 6 al 10, establece medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público.

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha adoptado Acuerdo de 6 de julio de 2022, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Dicho Acuerdo fue publicado en el BCOM de fecha 11 de julio de 2022.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	40/158



QUINTO.- En fecha 09/01/2024 se notifica la Sentencia nº 486/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, dictada en Procedimiento Abreviado 355/2023 F, que versa también sobre una solicitud de revisión excepcional de precios por parte de otra empresa al Ayuntamiento de Fuenlabrada, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022, cuyo fallo indica:

“QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA EUJCA, SA, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de 14 de abril de 2023, dictada en el expediente de contratación 2021/000664 PAS, en la que se desestima el recurso de reposición, interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de 10 de febrero de 2023, que denegó a la compañía ahora demandante el derecho a la revisión excepcional de los precios del contrato de obra denominado “PROYECTO DE EJECUCION DEL CENTRO CIVICO DEL BARRIO DE LORANCA”, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, que había solicitado el día 16 de enero de 2023, por ser conforme a derecho. Sin costas.”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El escrito se presenta por D. José María Aguilera Vitón, en nombre y representación de la EMPRESA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., abreviadamente CONDISA, NIF A-78571353.

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra, modificado mediante Real Decreto Ley 6/2022 de 26 de marzo, y Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto, establece en su artículo 6, apartado 1:

Pág. - 41 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	41/158



“Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.”

Así mismo, el apartado 6 del citado artículo, recoge:

“Lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.”

Por lo que de dicho artículo establece claramente que el ambito subjetivo de aplicación del citado Real Decreto-ley, es el sector público estatal, y únicamente a este resulta aplicable la regulación contenida en el mismo.

Como consecuencia de ello, el apartado 6 prevé la posibilidad de aplicar las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en el ámbito de las Comunidades Autónomas si estas adoptan acuerdo a este respecto.

TERCERO.- *En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la misma, en fecha 6 de julio de 2022. La parte dispositiva del citado Acuerdo establece:*

“Primero.- Declarar aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, empresas públicas con forma de sociedad mercantil o de entidad de derecho público y demás entes públicos, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Segundo Las universidades públicas y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante decisión individualizada del órgano competente, podrán declarar de aplicación a su respectivo sector público las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	42/158



Tercero El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación.”

Dicho acuerdo en su apartado primero circunscribe los efectos del mismo a la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público.

El apartado segundo establece que las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán declarar de aplicación estas medidas en materia de revisión excepcional a su respectivo sector público. Para ello regula que el órgano competente respectivo deberá llevar a cabo una decisión individualizada al respecto.

Esta regulación pone de manifiesto que el Acuerdo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sólo ha declarado de aplicación las medidas en materia de revisión excepcional de precios a su sector público, sin extender dicha aplicación a Universidades y Entidades Territoriales del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Muy al contrario, para estos últimos establece una posibilidad, que deberá ser acordada, si lo estima conveniente el respectivo órgano de contratación.

CUARTO.- El Órgano de contratación del Ayuntamiento Fuenlabrada, es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no ha adoptado ningún acuerdo para declarar aplicable a su ámbito las medidas de revisión excepcional de precios del Real Decreto-Ley 3/2022, por lo que en cumplimiento del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022, dichas medidas de revisión excepcional de precios no resultan aplicables al Ayuntamiento de Fuenlabrada y en consecuencia a las obras adjudicadas por éste.

SEXTO.- A mayor abundamiento, la Sentencia nº 486/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, dictada en Procedimiento Abreviado 355/2023 F, que versa también sobre una solicitud de revisión excepcional de precios por parte de otra empresa al Ayuntamiento de Fuenlabrada, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022, resuelve que:

“En el caso de la Comunidad de Madrid, el Acuerdo de 6 de julio de 2022, declara de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II de la citada norma legal (BOCAM de fecha 11 de julio de 2022).

[...] Del contenido del referido Acuerdo autonómico se extraen dos conclusiones:

- 1- Por un lado, la obligatoria aplicación de la revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenida en el Real decreto-Ley 3/2022 a la Administración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	43/158



de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, empresas públicas con forma de sociedad mercantil o de entidad de derecho público y demás entes públicos

- 2- Por otro lado, el carácter facultativo o discrecional de la aplicación de la revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público (contenida en el Real Decreto-Ley 3/2022), en el caso de entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. La aplicación de esas medidas está condicionada a una decisión individualizada del órgano competente. Nótese que el Acuerdo indica expresamente el carácter facultativo de la aplicación de las medidas del Real Decreto-Ley 3/2022 en el caso de entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, al utilizar la fórmula verbal “podrán”. Se otorga así autonomía a cada Administración Local para decidir lo que corresponda en su ámbito territorial de aplicación.

En otras palabras, la regulación contenida en el Acuerdo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 6 de julio de 2022, sólo ha declarado de aplicación las medidas en materia de revisión excepcional de precios a su sector público, sin extender dicha aplicación a Universidades y Entidades Territoriales del ámbito de la Comunidad de Madrid. Antes al contrario, para estos últimos establece una habilitación para acordar dicha aplicación, si lo estima conveniente el respectivo órgano de contratación, pero no le obliga con carácter imperativo o reglado. El Preámbulo del Acuerdo de 6 de julio de 2022, es claro cuando afirma lo siguiente:

“Aunque, según la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2022 los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, que integran su título II, tienen el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18. a de la Constitución española, las medidas que contienen **únicamente resultan de aplicación directa al sector público estatal**. No obstante, según dispone el apartado 3 del artículo 6, lo dispuesto en ese título II también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden.

(...)

Tal como se indica en la parte expositiva del Real Decreto-Ley 3/2022, su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma. Mediante este Acuerdo, el Consejo de Gobierno adopta la decisión de aplicar las citadas medidas en el ámbito competencial de los órganos de contratación y entidades contratantes del sector público de la Comunidad de Madrid, **dejando autonomía a cada universidad pública y a cada entidad local de su ámbito territorial para tomar la decisión individualizada de aplicar a su respectivo sector público las medidas excepcionales de revisión de precios en los contratos de obras contempladas en el Real Decreto-Ley 3/2022**”.

En el caso del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la decisión adoptada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023 (que denegó a la compañía ahora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	44/158



demandante el derecho a la revisión excepcional de los precios del contrato de obra denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA"), responde al marco normativo que acaba de exponerse y no puede considerarse contrario a derecho, ni vulnerados los artículos 9ª y 14 de la Constitución, tal y como afirma la parte actora".

En dicha sentencia se considera ajustada a derecho la posición mantenida por este Ayuntamiento de que la revisión excepcional de precios del Real Decreto-Ley 3/2022, no es directamente aplicable a este Ayuntamiento, y que en base a lo previsto en el Acuerdo de 6 de julio de 2022 de la Comunidad de Madrid, si este Ayuntamiento no lleva a cabo un acuerdo de aplicación de dicha revisión a su ámbito, la misma no procede.

CONCLUSIÓN.-

Dado que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no ha adoptado ningún acuerdo para declarar aplicable a su ámbito las medidas de revisión excepcional de precios del Real Decreto-Ley 3/2022, por lo que en cumplimiento del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022, dichas medidas de revisión excepcional de precios no resultan aplicables al Ayuntamiento de Fuenlabrada y en consecuencia a las obras adjudicadas por éste. "

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición de revision excepcional de precios del contrato basado 2022/001166, "**OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA – AÑO 2022**", Acuerdo Marco 2020/1380, Lote IV, llevada a cabo por el representante de la empresa EMPRESA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., NIF A-78571353, con nº de registro de entrada 2023064432, ya que en función de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022 (BOCAM 11 de julio de 2022), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada no ha aprobado la aplicación de las medidas de revision excepcional de precios del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, a su ámbito, por lo que no procede llevar a cabo la revisión excepcional de precios solicitada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.U., NIF A-78571353."

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	45/158



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2024/SVS/000568).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/05/2024, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.*

La Mesa de Contratación, con fecha 07/06/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:*

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OFERTA	PUNTUACIÓN MEJoras	TOTAL PUNTUACIÓN
--------------------	-------------------	--------------------	------------------

Pág. - 46 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	46/158



CONEXIÓN DESIGN, S.L.L.	70,00	30	100,00
GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.	55,26	30	85,26
S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.A.U.	53,42	30	83,42

2º) **Adjudicar a la empresa CONEXIÓN DESIGN, S.L.L., NIF B-02571685, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA, por los precios que resulten de la aplicación de una baja porcentual del 38,00% sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación establecidos en el apartado G) del Anexo I, hasta el importe máximo de gasto aprobado de 71.029,55 € de los cuales, 58.702,11 € corresponden a la base imponible y 12.327,44 € al 21% de IVA., con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-333-62300 y con las siguientes mejoras:**

- Reducción del plazo de entrega del suministro, establecido en el PPT, en 2 semanas, sin coste añadido, quedando dicho plazo de entrega en **máximo 45 días naturales** desde la fecha de firma del contrato.
- Incremento en 2 años la garantía prevista en el PPT, quedando en total, **5 años de garantía** para los bienes suministrados, sin coste añadido.

El plazo de duración del contrato, de acuerdo con la mejora ofertada, se establece en **45 días naturales desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.**

El plazo de garantía para los bienes suministrados y según la oferta presentada, será de **5 años sin coste añadido.**

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas ofertantes, requiriendo al adjudicatario, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.**

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	47/158



- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2024/SSR/000361).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/05/2024, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.

El Órgano de asistencia con fecha 19/06/2024, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	48/158



Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	Puntuación Criterios Económicos	Puntos Otros Criterios Cualitativos	Puntuación Total
ADV Informatica, S.L	90,00	10	100,00
DESINFOR, S.L.	80,16	10	90,16
DISPOIN LEVANTE S.L.	89,85	10	99,85
PEDREGOSA S.L	58,30	10	68,30
PXPLAYERS	58,00	10	68,00
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	0,00	10	10,00
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U	60,00	10	70,00
VASCO INFORMATICA S.L	75,17	10	85,17

2º) **Adjudicar a la empresa ADV Informática, S.L**, NIF B-41975608, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, por un precio final ofertado de **31.361,75 €**, de los que 25.918,80 € corresponden a la base imponible y 5.442,95 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-61200 y con la siguiente mejora:

- Reducción en el plazo de entrega de dos o más días.

El plazo de ejecución es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por una **anualidad más**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	49/158



El plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato para la entrega de las licencias, se verá reducido en dos días o más, de acuerdo con la mejora ofertada.

El periodo de activación de las licencias se producirá a partir del día 6 de julio de 2024.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

*4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **ADV Informática, S.L.**, con NIF B-41975608., para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.***

PRIMERA.- D. LUIS MIGUEL SABACA DÍAZ, con N.I.F. ***9927**, en nombre y representación de la mercantil **ADV Informática, S.L.**, con NIF B-41975608, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en el **SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **de 31.361,75 €**, de los que 25.918,80 € corresponden a la base imponible y 5.442,95 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-61200.

El pago del presente contrato se realizará mediante facturas anuales emitidas por el adjudicatario, una vez realizado y comprobado el suministro. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

*Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal **2024/SSR/000361**.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	50/158



adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

- **La Unidad Tramitadora: LA0003072**
- **El Órgano Gestor: LA0002934**
- **La Oficina Contable: LA0002941**

TERCERA.- El presente contrato, será susceptible de modificación hasta **un 20% del presupuesto base de licitación del contrato**, en las condiciones establecidas en los artículos del 203 al 207 de la LCSP por razones de interés público, en el caso de que a lo largo de la duración del contrato sea necesario la compra de nuevas licencias para dar servicio a los empleados municipales.

CUARTA.- Este contrato entrará en vigor el **día siguiente a su formalización**.

La duración del contrato es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

No se exige, de acuerdo con la naturaleza del contrato de acuerdo con el art. 210.3 LCSP.

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA.- De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **15,55 €**, el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	51/158



OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

4º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de dicha resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP, considerándose formalizado en dicho momento.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Condición especial de ejecución:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, teniendo carácter de obligación contractual esencial al amparo de lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	52/158



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE, PMD Y PMC. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000142).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.*

*Los sistemas dinámicos de adquisición no requieren aprobación de gasto previo ni retención de crédito, ascendiendo el valor estimado total del mismo a **681.963,24 €**.*

*Con carácter previo a la tramitación del sistema **no se aprueba un presupuesto base de licitación del mismo**, al no ser preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, no obstante la estimación anual del SDA es de **275.058,51 €** de los que 227.321,08 € constituyen la base imponible y 47.737,43 el 21 % de IVA, siendo su distribución por departamentos, áreas y organismos autónomos municipales participantes, la siguiente:*

ÁREA, DEPARTAMENTO U OOA	IMPORTE ANUAL ESTIMADO (SIN IVA)
ALCALDÍA	9.917,36 €
ATENCIÓN CIUDADANA	4.132,23 €
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	12.396,69 €
COMERCIO	16.528,93 €
EDUCACIÓN	12.396,69 €
FEMINISMO	81.231,00 €
JD LORANCA	4.132,23 €
JD VIVERO	4.958,68 €
MEDIO AMBIENTE	41.322,31 €
PARTICIPACION CIUDADADA	6.611,57 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	8.264,46 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	16.528,93 €
URBANISMO	4.958,68 €
RESTO SERVICIOS	3.941,32 €

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	53/158



TOTAL ESTIMADO ANUAL

227.321,08 €

En el momento de efectuar las licitaciones de los contratos derivados que se encuentren en el marco del SDA, se fijarán las condiciones específicas, así como el presupuesto base de licitación de cada contrato, fijándose en cada uno de ellos, el límite máximo de gasto, no pudiendo aprobarse su licitación sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria, debiendo existir con carácter previo a su tramitación la retención de crédito precisa para hacer frente a las obligaciones que se deriven del mismo, a los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos específicos de este SDA, corresponderá a las áreas, departamentos y organismos autónomos municipales participantes que celebren los contratos específicos presentar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 07/06/2024, una vez solicitada la subsanación de la documentación aportada por las empresas solicitantes, procede a la valoración de la misma en base a los requisitos de capacidad, solvencia Económica y Técnica, estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arrojando los siguientes resultados

Empresa	NIF	Resultado
AGRUPACION GUERRERO, S.L.	B-45627635	NO CONFORME
BITPROM INVESTMENTS S.L.	B-66342767	NO CONFORME
CREATYVA CENTRAL PUBLICITARIA S.L.	B-10833341	NO CONFORME
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278	CONFORME
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880	CONFORME
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191	NO CONFORME
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900	CONFORME
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190	CONFORME
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820	NO CONFORME
NUA BARCELONA DESIGN, S.L.	B-65616799	NO CONFORME
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448	NO CONFORME
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039	CONFORME
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241	NO CONFORME

No obstante, podrán incorporarse al Sistema dinámico de contratación, nuevas empresas, en cualquier momento durante su vigencia, y que según lo dispuesto en el apartado VI.6 Solicitudes de Adhesión posteriores del PCAP que rigen el Sistema.

Asimismo, las empresas no admitidas en esta primera incorporación y que han resultado no conformes y por tanto excluidas por no acreditar alguno de los requisitos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	54/158



establecidos en los pliegos, podrán solicitar su incorporación a la siguiente presentando una nueva solicitud junto con la documentación que ha quedado pendiente

Se hace constar que las empresas seleccionadas, han presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica, técnica, no estar incursas en prohibiciones de contratar y resto de requisitos exigidos.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aceptar la propuesta de **incorporación** que realiza la Mesa de Contratación a este órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento de acuerdo con los criterios establecidos para la selección de las empresas para formar parte del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, convocado por acuerdo de la JGL de fecha 15/03/2024 y en particular **admitir en la primera incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación del sistema dinámico de adquisición, no será necesario la aprobación de un presupuesto base de licitación, ni se requiere la existencia de crédito.

No obstante, en el momento de efectuar las licitaciones de los contratos derivados que se encuentren en el marco del SDA, se fijarán las condiciones específicas, así como el presupuesto base de licitación de cada contrato, fijándose en cada uno de ellos, el límite máximo de gasto, no pudiendo aprobarse su licitación sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria, debiendo existir con carácter previo a su tramitación la retención de crédito precisa para hacer frente a las obligaciones que se deriven del mismo, a los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	55/158



La duración del presente Sistema Dinámico de Adquisición será de **UN AÑO, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más**, contado a partir de la fecha de publicación en el perfil del contratante de la resolución emitida por el órgano de contratación por la que se incorporen las primeras empresas al SDA.

La duración de los contratos derivados será la que exija las necesidades de cada momento en el acuerdo de adjudicación de cada contrato uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Hacer saber a las empresas incorporadas, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución de los contratos derivados, deberá darse cumplimiento a la siguiente condición especial de ejecución determinada en el PCAP y que deberá ser comprobada por el responsable del contrato:

- Disponer de un **sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad**, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.

2º) No admitir en esta primera incorporación como candidatos a formar parte del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** por no haber resultado **conformes con la documentación requerida**, a los siguientes candidatos:

Empresa	NIF
AGRUPACION GUERRERO, S.L.	B-45627635
BITPROM INVESTMENTS S.L.	B-66342767
CREATYVA CENTRAL PUBLICITARIA S.L.	B-10833341
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
NUA BARCELONA DESIGN, S.L.	B-65616799
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241

No obstante, podrán incorporarse al Sistema dinámico de contratación, nuevas empresas, en cualquier momento durante su vigencia, y que según lo dispuesto en el apartado VI.6 Solicitudes de Adhesión posteriores del PCAP que rigen el Sistema.

Asimismo, las empresas no admitidas en esta primera incorporación y que han resultado no conformes y por tanto excluidas por no acreditar alguno de los requisitos,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	56/158



podrán solicitar su incorporación a la siguiente presentando una nueva solicitud junto con la documentación que ha quedado pendiente.

3º) Ordenar la apertura de la FASE II del Sistema Dinámico de Adquisición, así como el inicio de la tramitación de la licitación de los contratos derivados a través del procedimiento previsto en los pliegos que rigen el mismo.

4º) Notificar el presente acuerdo de incorporación a los solicitantes por medios electrónicos. La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por los contratistas del acuerdo de incorporación, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Teniendo en cuenta que, siendo susceptible de recurso en materia de contratación, dicha formalización se llevará a cabo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FIERAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2024. (2024/GPR 01/003141).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2024 se aprobaron las bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y Casas Regionales en el recinto ferial municipal de las Fiestas Patronales.

SEGUNDO.- Visto el informe del director técnico de Cultura de fecha 9 de julio de 2024, a cuyo tenor literal dice:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2024 se aprobaron las bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	57/158



directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y Casas Regionales en el recinto ferial municipal de las Fiestas Patronales.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases aprobadas y dentro del plazo establecido, hasta el día 08 de julio de 2024 se han registrado instancias solicitando, al amparo de la convocatoria adjudicación directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y casas regionales en el recinto ferial municipal durante las fiestas patronales de septiembre en Fuenlabrada 2024, la autorización de dicho dominio por parte de las siguientes entidades:

CASAS REGIONALES

- Casa Regional de Castilla la Mancha
- Casa Regional Andaluza
- Casa Regional Extremeña
- Casa Regional Gallega

PARTIDOS POLÍTICOS

- Más Madrid
- VOX
- Partido Popular
- Partido Socialista Obrero Español

CONSIDERANDO:

1. Que las 8 entidades solicitantes cumplen con los requisitos de la convocatoria.
2. Que las ocho entidades solicitantes constituyen la totalidad de entidades de la naturaleza descrita en las bases de la convocatoria
3. Que el número de parcelas disponibles coincide con el número de entidades y partidos políticos solicitantes como consta en las bases de la convocatoria.
4. Que las ocho solicitudes se han registrado en el plazo previsto en bases
5. Que las ocho entidades solicitantes acreditan la disposición de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 100.000 €

Procede iniciar el correspondiente expediente al objeto de adjudicación de la concesión demanial objeto de este expediente.

Según la autorización del año precedente, las parcelas quedan asignadas tal como se expone a continuación:

- Parcela Casas Regionales 1 Casa Regional Extremeña:
- Parcela Casas Regionales 2: Más Madrid
- Parcela Casas Regionales 3: Casa Regional Gallega

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	58/158



- Parcela Casas Regionales 4: Casa Regional Andaluza
- Parcela Partidos Políticos 1 Casa Regional Castilla la Mancha
- Parcela Partidos Políticos 2 Vox
- Parcela Partidos Políticos 3 Partido Socialista Obrero Español
- Parcela Partidos Políticos 4 Partido Popular

Por lo anteriormente expuesto se formula al Concejal de Cultura la necesidad de solicitar la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar autorización demanial para la ocupación de las siguientes parcelas consignadas en plano adjunto para la instalación y funcionamiento de casetas conforme a la siguiente distribución:

- Parcela Casas Regionales 1 Casa Regional Extremeña:
- Parcela Casas Regionales 2: Más Madrid
- Parcela Casas Regionales 3: Casa Regional Gallega
- Parcela Casas Regionales 4: Casa Regional Andaluza
- Parcela Partidos Políticos 1 Casa Regional Castilla la Mancha
- Parcela Partidos Políticos 2 Vox
- Parcela Partidos Políticos 3 Partido Socialista Obrero Español
- Parcela Partidos Políticos 4 Partido Popular

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas.”

TERCERO.- Visto el informe jurídico favorable de la técnico jurídico de Contratación y Patrimonio y la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de julio de 2024, a cuyo tenor literal dice:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- NATURALEZA DEL BIEN Y TITULO HABILITANTE DE LA OCUPACION.

Como ya consta en el expediente las parcelas que se pretenden ocupar son de naturaleza demanial, y el uso que se va a llevar a cabo debe clasificarse como especial del dominio público, ya que sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste, todo de ello de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se trata, por tanto, de una autorización temporal para el uso especial del dominio público para la prestación de servicios de ocio, hostelería y otros similares con ocasión del desarrollo de las Fiestas de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	59/158



Por otro lado, es necesario indicar que el dominio público no puede ser ocupado por nadie sin título otorgado por la autoridad competente. Así viene recogido en el artículo 84, legislación básica, de la LPAP/2003.

El artículo 86 LPAP/2003, nos dice que “El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe **únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles**, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”.

En este caso el uso que se plantea es temporalmente limitado de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria aprobadas por JGL el pasado 21 de junio de 2024:

“La duración de la presente autorización comprende las siguientes fechas:

- del 8 al 12 de septiembre de 2024: montaje;
- del 12 al 17 de septiembre de 2024: funcionamiento;
- el 18 y 19 de septiembre de 2024: desmontaje”

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Como se dice en el fundamento primero por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2024 se aprobaron las bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y Casas Regionales en el recinto ferial municipal de las Fiestas Patronales.

De conformidad con el artículo 92 LPAP, establece que las licencias se otorgaran directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si se encontrase limitado su número.

Consta en el expediente informe del centro gestor de fecha 09/07/2024 en el que se manifiesta, que se han presentado en tiempo y forma nueve solicitudes cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, por lo que es posible la adjudicación directa a los peticionarios.

En el citado informe del centro gestor dispone que procede la autorización demanial de los peticionarios según la siguiente distribución:

- Parcela Casas Regionales 1 Casa Regional Extremeña
- Parcela Casas Regionales 2: Más Madrid
- Parcela Casas Regionales 3: Casa Regional Gallega
- Parcela Casas Regionales 4: Casa Regional Andaluza
- Parcela Partidos Políticos 1 Casa Regional Castilla la Mancha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	60/158



- Parcela Partidos Políticos 2 Vox
- Parcela Partidos Políticos 3 Partido Socialista Obrero Español
- Parcela Partidos Políticos 4 Partido Popular

TERCERO.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE LA MISMA.

Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. El servicio propone el plazo de la autorización entre los días 8 a 19 de septiembre de 2024. Plazo inferior a los cuatro años a partir del cual se consideran concesiones.

En relación a las condiciones económicas de la misma, consta en el expediente informe de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, quien con fecha 17/06/2024 dice lo siguiente:

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 19, "Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo mediante:

...

f) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, e industrias callejeras y ambulantes.

...

i) Cualquier otra ocupación del suelo, subsuelo o vuelo para uso particular descritos específicamente en las Tarifas de la presente Ordenanza".

Así, en relación con el ordinal i) del señalado artículo 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 19, atendiendo a lo previsto en el subepígrafe 4, del epígrafe 6, del artículo 8 de la Ordenanza, constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo en los "días de fiestas señaladas local y fiestas de barrio" con puestos y barracas.

Por lo que, la utilización privativa o aprovechamiento especial mediante "Casetas" del espacio acotado en el Recinto Ferial Municipal por las Casas Regionales y los Partidos Políticos durante las Fiestas Regionales, cumple con el hecho imponible de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 19."

A este respecto se concluye lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	61/158



“PRIMERO.- La autorización demanial directa de la finca de titularidad municipal, en la que se encuadra el Recinto Ferial Municipal, sita en Calle del Ferial, número 4, con referencia catastral 2694201VK3529S0001OH, para la celebración de las fiestas patronales durante los días 8 a 19 de septiembre de 2.024, ambos inclusive, cumple el hecho imponible de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 19, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, el pago de la cuota.

SEGUNDO.- En el caso de que el uso del dominio público se otorgue mediante Autorización gratuita y que en su clausulado se haga constar que ésta no lleva aparejada una utilidad económica para las Casas Regionales y los Partidos Políticos, no procederá la exacción de la Tasa por tratarse de un supuesto de no sujeción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5 de la LPAP y 9.1 del TRLRHL”.

CONCLUSIONES

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular, las bases elaboradas por el Director Técnico de Cultura de fecha 17/06/2024 relativo a la necesidad y motivación del mismo.

Vista la legislación aplicable y, quedando supeditado a su posterior fiscalización y control interno; se informa favorablemente lo siguiente:

PRIMERA.- Aprobar la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DIRECTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN FUENLABRADA 2024, con la siguiente distribución de parcelas, por un plazo establecido entre 08 y 19 de septiembre de 2024, ambos inclusive y en los términos y condiciones establecidos en las bases aprobados al efecto por Junta de Gobierno Local el pasado 07/07/2023:

- Parcela Casas Regionales 1 Casa Regional Extremeña
- Parcela Casas Regionales 2: Más Madrid
- Parcela Casas Regionales 3: Casa Regional Gallega
- Parcela Casas Regionales 4: Casa Regional Andaluza
- Parcela Partidos Políticos 1 Casa Regional Castilla la Mancha
- Parcela Partidos Políticos 2 Vox
- Parcela Partidos Políticos 3 Partido Socialista Obrero Español
- Parcela Partidos Políticos 4 Partido Popular

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas.”

De conformidad con los artículos 122 y ss de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL en particular el artículo 127.e) y g) que determina como competencia de la Junta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	62/158



Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano y el desarrollo de la gestión económica. Se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DIRECTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CASAS REGIONALES EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN FUENLABRADA 2024, con la siguiente distribución de parcelas, por un plazo establecido entre 08 y 19 de septiembre de 2024, ambos inclusive y en los términos y condiciones establecidos en las bases aprobados al efecto por Junta de Gobierno Local el pasado 07/07/2023:

- Parcela Casas Regionales 1 Casa Regional Extremeña
- Parcela Casas Regionales 2: Más Madrid
- Parcela Casas Regionales 3: Casa Regional Gallega
- Parcela Casas Regionales 4: Casa Regional Andaluza
- Parcela Partidos Políticos 1 Casa Regional Castilla la Mancha
- Parcela Partidos Políticos 2 Vox
- Parcela Partidos Políticos 3 Partido Socialista Obrero Español
- Parcela Partidos Políticos 4 Partido Popular

SEGUNDA. - Notificar este acuerdo a las partes interesadas.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº4 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN

Pág. - 63 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	63/158



PARQUES Y ZONAS VERDES” (expte. 2023/BAS/001771), basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 24 de junio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones de mobiliario urbano en parques y zonas verdes” correspondiente al mes de febrero de 2024. Expte. 2023/BAS/001771.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0031438.000 correspondiente a la certificación nº 4 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES” por un importe de 52.007,69 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2023/BAS/001771.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº5 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES” (expte. 2023/BAS/001771), basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN,

Pág. - 64 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	64/158



REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 24 de junio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones de mobiliario urbano en parques y zonas verdes” correspondiente al mes de marzo de 2024. Expte. 2023/BAS/001771.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0031439.000 correspondiente a la certificación nº 5 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES” por un importe de 24.442,86 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2023/BAS/001771.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°6 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES” (expte. 2023/BAS/001771), basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	65/158



proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 24 de junio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones de mobiliario urbano en parques y zonas verdes” correspondiente al mes de abril de 2024. Expte. 2023/BAS/001771.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0031441.000 correspondiente a la certificación nº 6 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES” por un importe de 14.123,05 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2023/BAS/001771.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº4 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2024. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001752).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023” (expte. 2023/BAS/001752), aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, a la mercantil UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 1: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS

Pág. - 66 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	66/158



VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021.001076), donde se indica que la JGL aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 25 de junio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en Navidad 2023” correspondiente al mes de marzo de 2024. Expte. 2023/BAS/001752.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0031440.000 correspondiente a la certificación nº 4 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023” por un importe de 27.004,40 €, IVA incluido, a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. - - con CIF U- 10730539. Expte. 2023/BAS/001752.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URGENCIAS 3), AÑO 2023, CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2024. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001775).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023” expte. 2023/BAS/001775, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	67/158



DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA" donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 26 de junio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023" correspondiente al mes de MAYO DE 2024. Expte. 2023/BAS/001775.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0031489.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023", por un importe 30.880,00 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2023/BAS/0001775.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS Y MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA) EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS, FACTURA EMITIDA EN MAYO POR LA EMPRESA TEODORO DEL BARRIO, S.A. (2024/CGA 01/000061).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, que literalmente indica lo siguiente:

"PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre de 2.016 se formalizó el contrato con número de expediente E.11.C.16 Reg. Arm. adjudicado a la empresa TEODORO DE
Pág. - 68 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	68/158



BARRIO, S.A. (TEBASA) con CIF A/28416089 por un periodo de cuatro años, contemplándose en el mismo la posible prórroga por un periodo de dos años y finalizando el 30 de noviembre de 2.020.

SEGUNDO: Con fecha 27 de noviembre de 2.020 la Junta de Gobierno Local, en el punto 6º aprobó la prórroga del contrato de “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS Y MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA), EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**” Expte. E.11.C.16 del 01 de diciembre de 2.020 al 30 de noviembre de 2.022.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/03/2019, fuera del orden del día acordó aprobar la primera modificación del contrato por importe de 580.000,00 euros.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2.021 aprobó la segunda modificación del contrato con nº de expte. E.11.C.16 por importe de 80.000,00 euros.

QUINTO: Encontrándose en proceso de tramitación el nuevo expediente para la **CONTRATACION CONJUNTA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y PROGRAMADO EN LOS INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD)**, dividido en tres lotes: nº de expte 2022/SVA/001562.

- **LOTE I (AYUNTAMIENTO)**
MANTENIMIENTO GENERAL Y PROGRAMADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS (CUBIERTAS, SANEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, FONTANERIA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS, MARQUESINAS, ALBAÑILERÍA, PINTURA Y POCERIA).
- **LOTE II (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES)**
MANTENIMIENTO GENERAL Y PROGRAMADO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEPENDIENTES DEL PMD (CUBIERTAS, SANEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, CERRAJERÍA, PERSIANAS, MARQUESINAS, ALBAÑILERÍA, PINTURA Y POCERIA).
- **LOTE III (INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS)**
MANTENIMIENTO GENERAL Y PROGRAMADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS (CUBIERTAS, SANEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, FONATANERIA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS, MARQUESINAS, ALBAÑILERÍA, PINTURA Y POCERIA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	69/158



SEXTO: El precio de la factura es acorde a los precios del contrato, pues el proveedor de este servicio sigue prestando el servicio conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

SÉPTIMO: Se ha confirmado que las prestaciones ha sido efectivamente realizadas durante el mes de mayo de 2024.

OCTAVO: Existe buena fe del contratista que aceptó verbalmente seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

NOVENO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2.024, se hace necesario la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura:

a) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2013-920-21200.

DOC. CONTABLE: 2024.2.0029366.000

MANTENIMIENTO GENERAL -CANON						
Nº REG.	Nº FRA	FECHA PRESENTACIÓN EN REGISTRO	FECHA EMISIÓN FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024.0005214	83/2024	05/06/2024	03/06/2024	TEODORO DEL BARRIO, S.A.	Mayo 2024: Expte: E.11 C.16 Reg.Arm (Prórroga) Cantidad fija anual a percibir por el adjudicatario.	30.054,52€
Suma Cantidad fija anual a percibir por el adjudicatario						30.054,52€

Según informe del servicio de contratación de fecha 27 de junio de 2024 "Consultado el tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM, se localiza el EXPTE: 2022/SVA/001562, SERVICIO CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y PROGRAMADO EN LOS INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), DIVIDIDO EN TRES LOTES. El cual fue dado de alta en la plataforma GTM en fecha 18/07/2022.

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de informe de valoración de los criterios automáticos".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	70/158



Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar mediante convalidación de gasto importe total de **30.054,42€** (21% IVA incluido) treinta mil cincuenta cuatro euros con cuarenta y dos céntimos, correspondiente a la factura : **83/2024** de **TEODORO DEL BARRIO, S.A.** con CIF A/28416089 correspondiente al **SERVICIO DE CONSERVACIÓN GENERAL Y PROGRAMADA (FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, PERSIANAS Y MARQUESINAS Y ALBAÑILERÍA), EN EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por el mantenimiento de mayo de 2024, con cargo al RC: 2024.2.0029366.000 en la aplicación presupuestaria 2024-2013/920/21200.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVEO SERVICIOS, S.A.U. ((2024/CGA 01/000064)).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores y la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, que literalmente indica lo siguiente

“**PRIMERO:** Con fecha 28 de abril de 2.017 se aprobó en Junta de Gobierno Local la adjudicación a la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** el contrato de “Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.” con exp. E.57.C.16 Reg.Arm, formalizado el contrato el 31 de mayo de 2.017, entra en vigor el día 01 de junio de 2.017, por periodo de cuatro años, prorrogable por otros dos periodos anuales más.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	71/158



SEGUNDO: Siendo la primera de las dos prórrogas anuales aprobada en el punto 5º de la JGL de fecha 28 de mayo de 2.021, y la segunda prórroga anual en el punto 6º de la JGL del 11 de febrero de 2.022, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2.023.

TERCERO: En fecha 22/04/2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la aprobación de la toma de razón del cambio de denominación social de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. por el de **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.**

CUARTO: En el punto 8 de la Junta de Gobierno Local del 10 de febrero de 2.023, se acordó la octava y última modificación al contrato con un porcentaje de modificación total acumulado del 29,49% del importe de adjudicación, no superándose el 30% de modificación establecido en el PCAP, para reparar las averías en las instalaciones de climatización.

QUINTO: Encontrándose en proceso de tramitación el nuevo **Expte. 2023/SVA/000247** de **CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASÓIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PÚBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES), C.I.F.E. (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO) E I.M.L.S. (INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS). DIVIDIDO EN TRES LOTES.**

SEXTO: El precio de las facturas es acorde a los precios del contrato, pues el proveedor de este servicio sigue prestando el servicio conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

SÉPTIMO: Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada en el mes de mayo de 2024, así como otras reparaciones que no podía dilatarse su resolución hasta la fecha de adjudicación del nuevo contrato en licitación Expte: **2023/SVA/000247.**

OCTAVO: Existe buena fe del contratista que aceptó verbalmente seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

NOVENO.- Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

DÉCIMO: El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el ámbito de sus competencias propias y como titular de:

- Inmuebles destinados a Colegios Públicos, de los que en virtud del convenio tiene la obligación de su mantenimiento.
- Edificios Municipales de Servicio Público de los que está legalmente obligado a su correcto mantenimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	72/158



debe proceder a la subsanación de las averías que se produzcan en sus instalaciones y mantenerlas en las mejores condiciones de funcionamiento.

Así, con esto, y habiéndose producido diferentes reparaciones en: Casa Consistorial consistente en suministro para la caldera 3 de un ventilador MGK-2-390-800 y en el Centro de Mayores "El Naranjo", consistente en suministro e instalación con medio auxiliar de elevación de un compresor Maneurop SZ185 S4R.

En base a las circunstancias referidas y de acuerdo con lo descrito en el art.4.3.13 del PCT que sirvió de base para la licitación del contrato de referencia, que dice textualmente:

"El adjudicatario estará obligado a realizar las reparaciones que se necesiten y que no estén incluidas en este Pliego, previa presentación del correspondiente Proyecto y la conformidad del mismo por parte de DSOPMUEP, siendo por cuenta del adjudicatario la mano de obra necesaria para la reparación."

Todos los materiales de uso continuado en los equipos e instalaciones, y los que sea necesaria su sustitución por rotura, desgaste, etc., que se produzcan una vez agotadas las mejoras y no estén incluidos en el PPT podrán ser suministrados por el Ayuntamiento o bien por el adjudicatario.

Siendo aceptados los presupuestos correspondientes a estas facturas, por esta Dirección de Servicio, por estar afectados de la baja ofertada al contrato, el 29,49% y una vez aplicado el descuento de la franquicia de 300,00€/unidad para reparación-reforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.11. del PPT. y en las mejoras del contrato con expte. E.57.C.16 Reg. Arm.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2.024, se hace necesario la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas:

- a) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3029-241-21300 CIFE
- b) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2013-920-21200 AYUNTAMIENTO.

I. CIFE							
II. Nº REG.	I. Nº FRA.	I. FECHA PRES. REG.	I. FECHA EMIT. FRA.	I. TERC ERO	I. CONCEPTO	I. IMPORTE	I. RC
III. 2024.000 0146	II. 5600455 719	II. 04/06/ 2024	II. 31/05/ 2024	II. SERVO SERVICIOS SAU	II. MAYO 24 CIFE Scio Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S	II. 399, 53€	II. 2024.2.0 000597.000
IV. SUMA CANON CIFE						III. 399,	III.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	73/158



								53 €	
V. AYUNTAMIENTO									
VI. N° REG.	I. N° FRA.	IV. FECH A PRES. REG.	I. FEHA EMIT. FRA	III. TERCERO	III. CONCEPTO	III. IMPORTE	III. RC		
VII. 2024.000 5167	II. 5600455 718	V. 04/06/ 2024	II. 31/05/ 2024	IV. SERVE O SERVICIOS SAU	IV. MAYO 24 AYUNTAMIENTO Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S....	IV. 8.48 2,31€	IV. 2024.2.0 029872.000		
VIII. Suma CANON AYUNTAMIENTO.						III. 8.48 2,31€	VI.		
IX. 2024.000 5334	IV. 5600456 419	VII. 06/06/ 2024	I. 05/06/ 2024	V. SERVE O SERVICIOS SAU	V. VENTILADO R EQUIV. MGK-2-390-800 WOFL CON TARIETA REGULACIÓN	V. 4.73 4,19 €	V. 2024.2.0 030852.000		
X. 2024.000 6870	V. 5600459 305	VIII. 21/06/ 2024	II. 20/06/ 2024	VI. SERVE O SERVICIOS SAU	VI. SUMINISTR O E INSTAL. COMPRESOR MANEUROP SZ185 S4R CON MEDIO ELEVACIÓN INCL.	VI. 5.29 7,04€	VI. 2024.2.0 031347.000		
XI. Suma REPARACIONES Ayto.						VI.	IX. 10.031,2 3€		
XII. Suma Total Ayto.							X. 18.513,5 4€		
XIII. SUMA TOTAL							XI. 18.913,0 7€		

Según informe del Servicio de contratación de fecha 28/06/2024: "Consultado el tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM, se localiza el EXPTE. **2023/SVA/000247** CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN) A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES- COELGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS. **DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: AYUNTAMIENTO. LOTE II: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO Y INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (CIFE, IMLS). MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de realizar informe técnico de valoración de los criterios automáticos".

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2.024, se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción de este acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	74/158



ÚNICO. Aprobar mediante Convalidación de Gasto por importe total de 18.913,07 € (dieciocho mil novecientos trece euros con siete céntimos) 21% IVA incluido, correspondiente a las facturas de SERVEO SERVICIOS SAU, CIF A80241789 por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, con el siguiente desglose:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3029-241-21300 CIFE la factura 5600455719 de SERVEO SERVICIOS SAU CIF A80241789 correspondiente SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, del mes de mayo de 24 por importe de 399,53 (trescientos noventa y noventa euros con cincuenta y tres céntimos) 21% IVA incluido.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2013-920-21200 AYUNTAMIENTO las facturas: 2024.0005167, 2024.0005334, 2024.0006870 de SERVEO SERVICIOS SAU CIF A80241789 correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, del mes de mayo 24 por canon mensual y diversas reparaciones, por importe de 18.513,54 € (dieciocho mil quinientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos), 21% IVA incluido.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS PARCELAS 8.4 Y 10.4 DEL PPI-4 DE FUENLABRADA ENTRE LAS MERCANTILES ZOSMA S.A Y BERTRAM EN BRIKE INVEST, S.L. (EXPEDIENTE G.26.C.02). (2024/GPR 01/003412).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Urbanismo, el día 17 de junio de 2024, por D. Andrés de las Alas Pumariño, en relación a la solicitud de autorización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	75/158



efectuada por la empresa Zosma, S.A. para la transmisión de la titularidad de las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 25 de abril de 2024 y numero de registro 2024026067 D^a María del Mar Jimenez Martín solicita en nombre de la empresa ZOSMA, S:A con NIF A28456119 autorización para transmitir las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital”.

Con fecha 29 de abril de 2024 y numero de registro 2024026778 la mercantil "BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L." sociedad unipersonal, domiciliada en Madrid, con C.I.F. número B-87243911 solicita al Ayuntamiento de Fuenlabrada autorización expresa para la compra de las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital” a la empresa ZOSMA, S.A. para la construcción de proyecto inmobiliario de uso terciario.

La empresa ZOHIMA, S.A. con NIF A28876654, hoy integrada en la empresa ZOSMA, S.A, adquirió la parcela 10.4 al Ayuntamiento de Fuenlabrada a través del concurso público de enajenación de las parcelas destinada a uso terciario en el ámbito del sector PP I-4 del municipio de Fuenlabrada, expediente 6.26.C02. Y la parcela 8.4 mediante adjudicación directa tras haberse declarado desierto el lote correspondiente a la mencionada parcela en el concurso abierto de los aprovechamientos urbanísticos y de las parcelas en los ámbitos de los sectores PP. I-4 y PP.I-7.

Los datos urbanísticos de la parcela 8.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital”:

Superficie de 4.150 m².

Calificación: Servicios Terciarios. Ocupación: 35%.

Edificabilidad: 5.639 m².

Ordenanza de aplicación: Zona de Servicios Terciarios. Clave ST.

Los datos urbanísticos de la parcela 10.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital”, son:

Superficie de 3.770 m².

Calificación: Servicios Terciarios.

Ocupación: 35%.

Edificabilidad: 5.639 m².

Ordenanza de aplicación: Zona de Servicios Terciarios. Clave ST

El Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones técnicas que rigió la enajenación mediante concurso abierto de parcelas destinadas a uso terciario en el ámbito del Sector PP.I-4 del municipio de Fuenlabrada, Parcelas 8.4 y 10.4, establecía en su cláusula decimonovena “Obligaciones del Adjudicatario” que el adjudicatario estaba obligado a:

1. Destinar la parcela al uso y con las condiciones reflejadas en el pliego.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	76/158



2. Solicitar la licencia de obras de edificación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de las obras de urbanización general.

3. Solicitar licencia de obras de urbanización de los espacios perimetrales al ámbito en los casos que proceda.

4. Aportar aval bancario a la presentación, en su caso, de proyecto de urbanización.

Igualmente, el adjudicatario debía hacer frente a las cargas urbanísticas referidas en la ficha de la finca resultante de cada una de las fincas que ascendía a 638.737,98 € en el caso de la parcela 10.4 del Sector PPI-4 y 638.737,98 € en el caso de la parcela 8.4 del Sector PPI-4.

Revisado el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario especificadas en el pliego se comprueba:

1. Que en la actualidad ambas parcelas se encuentran vacantes sin que se haya construido ninguna edificación.

2. El cumplimiento del uso de ambas parcelas está salvaguardado por el planeamiento urbanístico. El desarrollo y edificación de ambas parcelas requiere la tramitación y aprobación municipal de la correspondiente licencia de obra mayor, no pudiéndose destinar las parcelas a usos no previstos en el Plan parcial I-4 "Barrio del Hospital" y en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.

3. La empresa adjudicataria ha incumplido la obligación de solicitar licencia de obra en el plazo de tres meses contados desde la recepción de las obras de urbanización. El incumplimiento de la solicitud de la licencia de obra no resulta esencial y grave como muestra el hecho que el Ayuntamiento de Fuenlabrada no ha requerido, ni ejercido su derecho a la retroventa por dicho incumplimiento. La transmisión de la titularidad de las parcelas puede considerarse como una oportunidad para el desarrollo y edificación de ambas parcelas.

4. Las obras de urbanización fueron ejecutadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Ambas parcelas se encuentran urbanizadas en su totalidad y la empresa ha satisfecho las cuotas de urbanización, emitidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las que estaba obligada.

De acuerdo con el razonamiento anteriormente expuesto consideramos que la autorización solicitada por la empresa ZOSMA, S.A para la transmisión de la titularidad de las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4 en el Barrio del Hospital no conculca el interés general procediendo su autorización"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	77/158



Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Contratación y Patrimonio, D^a Esther Arconada Aguilera y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Miguel Moreno Benítez, el día 20 de junio de 2024 relativo a la autorización para la transmisión de la titularidad de las parcelas 8.4 y 10.4 del PPI-4 de Fuenlabrada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHOS.-

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de fecha 19/12/2002 se adjudicó a ZOHIMA S.A. (C.I.F A- 28876654), mediante enajenación, la Parcela 10.4 de uso terciario, del Ámbito del Sector PP-I-4 por el precio de 1.680.422,00 euros (Base Imponible) ,más el IVA que legalmente corresponda, depositando una garantía definitiva por importe de 67.216,88 €.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 30 de abril de 2003 se adjudicó directamente la parcela 8.4 del PP-1 4 a la referida mercantil por importe de 1.680.422 € más IVA, depositando una garantía definitiva por importe de 67.216,88 €.

TERCERO.- Por título de fusión por absorción, mediante escritura pública de fecha 27/10/2016, ZOSMA S.A. con CIF A-28456119, se convirtió en propietaria de las parcelas referidas.

CUARTO.- Con fecha 25 de abril de 2024 y número de registro 2024026067 D^a María del Mar Jiménez Martín solicita en nombre de la empresa ZOSMA, S:A con NIF A28456119 solicita autorización para transmitir las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital”.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2024 y número de registro la mercantil “BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L.” sociedad unipersonal, domiciliada en Madrid, con C.I.F. número B-87243911 solicita al Ayuntamiento de Fuenlabrada autorización expresa para la compra de las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital” a la empresa ZOSMA, S.A. para la construcción de proyecto inmobiliario de uso terciario.

SEXTO.- Con fecha 17/06/2024 se emite informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad FAVORABLE a la autorización para la transmisión de las parcelas, donde concluye diciendo textualmente:

[...] De acuerdo con el razonamiento anteriormente expuesto consideramos que la autorización solicitada por la empresa ZOSMA, S.A para la transmisión de la titularidad de las parcelas 8.4 y 10.4 del Plan Parcial I-4 en el Barrio del Hospital no conculca el interés general procediendo su autorización”.

LEGISLACION APLICABLE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	78/158



- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

En primer lugar, se significa que el presente contrato tiene naturaleza de contrato patrimonial por lo que su régimen jurídico viene recogido en la cláusula segunda del pliego administrativo siendo el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego y, en lo no previsto en él, por las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986 y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- VINCULACION A LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS.

Por lo que respecta a las condiciones establecidas en los pliegos que rigieron en la licitación, los artículos 49 y 51 del TRLCSP, establecen:

“Artículo 49. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato”.

“Artículo 51. Pliegos de prescripciones técnicas.

1. Serán elaborados con anterioridad a la autorización del gasto los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.”

Visto lo anterior, queda claro que las cláusulas recogidas en los pliegos y que rigen en la licitación se incluyen posteriormente en la formalización de los contratos, y son obligatorias en la ejecución de los mismos, cualquiera que sea el titular de las parcelas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	79/158



TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La cláusula Decimonovena de los pliegos administrativos recoge las obligaciones del adjudicatario de la siguiente manera:

1. Destinar la parcela al uso y con las condiciones reflejadas en el pliego.
2. Solicitar la licencia de obras de edificación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de las obras de urbanización general.
3. Solicitar licencia de obras de urbanización de los espacios perimetrales al ámbito en los casos que proceda.
4. A aportar aval bancario a la presentación, en su caso, de proyecto de urbanización

Así mismo, en el informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que obra en el expediente, se determinad la situación actual de las parcelas, dice textualmente:

"Igualmente, el adjudicatario deberá hacer frente a las cargas urbanísticas referidas en la ficha de la finca resultante de cada una de las fincas que asciende a 638.737,98 € en el caso de la finca 10.4 del Sector PPI-4 y 638.737,98 € en el caso de la parcela 8.4 del Sector PPI-4.

Revisado el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario especificadas en el pliego se comprueba:

1. Que en la actualidad ambas parcelas se encuentran vacantes sin que se haya construido ninguna edificación.
2. El cumplimiento del uso de ambas parcelas está salvaguardado por el planeamiento urbanístico. El desarrollo y edificación de ambas parcelas requiere la tramitación y aprobación municipal de la correspondiente licencia de obra mayor, no pudiéndose destinar las parcelas a usos no previstos en el Plan parcial I-4 "Barrio del Hospital" y en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.
3. La empresa adjudicataria ha incumplido la obligación de solicitar licencia de obra en el plazo de tres meses contados desde la recepción de las obras de urbanización. El incumplimiento de la solicitud de la licencia de obra no resulta esencial y grave como muestra el hecho que el Ayuntamiento de Fuenlabrada no ha requerido, ni ejercido su derecho a la retroventa por dicho incumplimiento. La transmisión de la titularidad de las parcelas puede considerarse como una oportunidad para el desarrollo y edificación de ambas parcelas.
4. Las obras de urbanización fueron ejecutadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Ambas parcelas se encuentran urbanizadas en su totalidad y la empresa ha satisfecho las cuotas de urbanización, emitidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las que estaba obligada".

Visto todo lo anterior, solo se puede autorizar la transmisión de los inmuebles, siempre y cuando se transmitan las obligaciones reflejadas, quedando por tanto el adquirente, en este

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	80/158



caso, "BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L." sociedad unipersonal, domiciliada en Madrid, con C.I.F. número B-87243911, subrogado en todas y cada una de las obligaciones que tenía el adjudicatario, ZOSMA S.A con NIF A28456119

CUARTO.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

De conformidad con el artículo 15 del RDL 2/2000 de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la capacidad de las personas naturales y jurídicas para contratar con la administración, consta en el expediente la siguiente documentación aportada por la empresa adquirente:

- ☐ **Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil de la empresa. Así como el número de identificación fiscal (NIF).**
- ☐ **Documento de Identidad del apoderado de la empresa**

Por otra parte, y con el fin de cumplir con los requisitos de solvencia económica del artículo 16 así como la acreditación de no estar incurso en ninguna prohibiciones de contratar recogida en el artículo 20 del mismo texto legal, se aporta por el adquirente la siguiente documentación:

- ☐ **Certificados de estar al corriente de pago en Agencia Tributaria, Seguridad Social y la OTAF del Ayuntamiento de Fuenlabrada.**
- ☐ **Certificado de bancario de solvencia.**

De esta forma queda acreditada la capacidad para contratar con el Ayuntamiento del interesado.

QUINTO.- DEPOSITO DE GARANTIA DEFINITIVA.

En último lugar, es preciso pronunciarse sobre la garantía definitiva del expediente.

Volviendo a la cláusula Decimonovena del PCAP, ésta dice al respecto:

"Definitiva:

Con carácter previo al pago de la primera parte del precio, los adjudicatarios deberán acreditar la constitución de una fianza o garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas legalmente establecidas en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumplan (en cada caso) los requisitos determinados por los arts. 55, 56, 57 y 58 del Real Decreto 1.098/2001, ajustándose a los modelos que en los mismos se determinan.

La fianza definitiva le será devuelta a los adjudicatarios una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la concesión de la licencia de primera ocupación del edificio".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	81/158



Además, el artículo 47.3 del RDL 2/200 dice textualmente:

“En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario”.

Por todo ello, la autorización de la transmisión por parte del Ayuntamiento, queda condicionada a la sustitución de la garantía definitiva por el adquirente, no siendo devuelta la depositada por el transmitente hasta ese momento.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente sobre las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil ZOSMA S.A. con CIF F A28456119, propietaria actual de las parcelas parcela 8.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital”, finca registral 35.93, Tomo 1490, libro 407, folio 220 y la parcela 10.4 del Plan Parcial I-4 “Barrio del Hospital”, finca registral 35.956, tomo 1491, libro 408 y folio 62, a transmitir la mismas a la empresa BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L.” sociedad unipersonal, con C.I.F. número B-87243911.

SEGUNDO.- La transmisión de ambas parcelas queda sujeta al cumplimiento por parte del adquirente de todas y cada una de las obligaciones recogidas en los pliegos administrativos y técnico.

En concreto se citan las recogidas en la cláusula Decimonovena del Pliego de cláusulas administrativas:

- Destinar la parcela al uso y con las condiciones reflejadas en el pliego.
- Solicitar la licencia de obras de edificación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de las obras de urbanización general.
- Solicitar licencia de obras de urbanización de los espacios perimetrales al ámbito en los casos que proceda.
- A aportar aval bancario a la presentación, en su caso, de proyecto de urbanización.

TERCERO.- Proceder a la sustitución de las garantías definitivas depositadas por la mercantil ZOSMA S.A. por importe de 67.216,88 €, por cada una de las parcelas, por otras de igual clase y cuantía que habrá de depositar BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L.” sociedad unipersonal, con C.I.F. número B-8724391, no siendo devuelta aquellas hasta que se haga efectivo estas.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados.”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	82/158



A la vista de los informes de los Servicios Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil ZOSMA S.A. con CIF F A28456119, propietaria actual de las parcelas parcela 8.4 del Plan Parcial I-4 "Barrio del Hospital", finca registral 35.93, Tomo 1490, libro 407, folio 220 y la parcela 10.4 del Plan Parcial I-4 "Barrio del Hospital, finca registral 35.956, tomo 1491, libro 408 y folio 62, a transmitir la mismas a la empresa BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L." sociedad unipersonal, con C.I.F. número B- 87243911.

SEGUNDO.- La transmisión de ambas parcelas queda sujeta al cumplimiento por parte del adquirente de todas y cada una de las obligaciones recogidas en los pliegos administrativos y técnico.

En concreto se citan las recogidas en la cláusula Decimonovena del Pliego de cláusulas administrativas:

- Destinar la parcela al uso y con las condiciones reflejadas en el pliego.
- Solicitar la licencia de obras de edificación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de las obras de urbanización general.
- Solicitar licencia de obras de urbanización de los espacios perimetrales al ámbito en los casos que proceda.
- A aportar aval bancario a la presentación, en su caso, de proyecto de urbanización.

TERCERO.- Proceder a la sustitución de las garantías definitivas depositadas por la mercantil ZOSMA S.A. por importe de 67.216,88 €, por cada una de las parcelas, por otras de igual clase y cuantía que habrá de depositar BERTRAM TEN BRINKE INVEST, S.L." sociedad unipersonal, con C.I.F. número B-8724391, no siendo devuelta aquellas hasta que se haga efectivo estas.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados."

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos y dar cuenta a la Comisión del Pleno de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	83/158



22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EXALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2024. (2024/GPR 01/003321).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director General de Políticas Sociales, en el que se dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que “Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes.” Y en su artículo 71.1 “La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	84/158



requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 “Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos.”

Tercero.- La Asociación de Ex alcohólicos de Fuenlabrada, con CIF nº G-78654480, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita con el número 14 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con fecha 7/12/1989, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 8373, teniendo su sede en la Avda. de los Andes posterior número 10 de Fuenlabrada.

Cuarto. - La actividad fundamental de dicha Asociación es ser una organización eficaz en el tratamiento de los enfermos alcohólicos rehabilitados o en rehabilitación y el de sus familiares, realizando proyectos y actividades orientados a tal fin; entre los que se encuentran grupos de auto-ayuda, terapias, acogida y formación, además de la realización de otras actividades con los vecinos del municipio, en aras de una mayor participación e integración social.

Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de ex alcohólicos existente en la ciudad, se hace necesario el establecer Proyectos y Servicios tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales y/o actividades que favorezcan la convivencia de los afectados por esta toxicomanía.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de Ex Alcohólicos, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

La Asociación de Ex-Alcohólicos cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a las personas en esta situación aquellos Servicios de atención psicológica, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Con fecha 13 de junio de 2024 y nº registro 2024036695, la asociación presenta un programa de actuación denominado “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2024” que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	85/158



Quinto.- El Proyecto presentado por la Asociación de Ex -Alcohólicos ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan criterios de valoración y gastos subvencionables).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de gobierno Local de fecha 07 de junio de 2024 punto 13, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar los programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2024”, para favorecer el tejido asociativo de la ciudad como la red de apoyo entre los diferentes departamentos de salud, el Centro de Toxicómanas y los distintos centros de salud de la ciudad, así como la ayuda y terapia para el resto de la familia.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 5011/231/48030 por cuantía de 14.300,00€.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
 - Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Este pago se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	86/158



No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

- e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
- f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2025.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en el inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo:

- ✓ con número de inventario 0000450 y referencia catastral 3010205VK3631S0001DR, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo A, de Fuenlabrada.
- ✓ con número de inventario 0000452 y referencia catastral 3010205VK3631S0002FT, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo B, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000453 y referencia catastral 3010204VK3631S0001RR, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo A, de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	87/158



- ✓ con número de inventario 0000499 y referencia catastral 3010204VK3631S0003GY, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo B, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000451 y referencia catastral 3010205VK3631S0003GY sito en Avda. de los Andes 10 1º A, de Fuenlabrada

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 1989, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva. (Se adjunta el Informe del departamento de Contratación, Compras y Patrimonio).

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de la Asociación Exalcoholicos de Fuenlabrada.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 14.300,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 2024-5011-231-48030 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2024.

Undécimo.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2024			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
Total ACTIVIDADES	6.310,40	5.739,60	12.050,00
Total MANTENIMIENTO	5.120,10	2.985,90	8.106,00
Total PERSONAL	9.078,00	5.522,00	14.600,00
Total DIFUSIÓN	97,50	52,50	150,00
Total general	20.606,00 €	14.300,00 €	34.906,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	88/158



Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo segundo.- la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero.- La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Concejala de Bienestar social, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación EXALCOHOLICOS DE FUENLABRADA, con CIF: G-78654480, para el desarrollo de actividades en el 2024 por importe de 14.300,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/48030-RC 2024.2.0014095.000 Subvención Exalcohólicos.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Exalcohólicos de Fuenlabrada.

Tercero.- Autorizar el uso y disfrute del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo:

- ✓ con número de inventario 0000450 y referencia catastral 3010205VK3631S0001DR, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo A, de Fuenlabrada.
- ✓ con número de inventario 0000452 y referencia catastral 3010205VK3631S0002FT, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo B, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000453 y referencia catastral 3010204VK3631S0001RR, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo A, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000499 y referencia catastral 3010204VK3631S0003GY, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo B, de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	89/158



✓ con número de inventario 0000451 y referencia catastral 3010205VK3631S0003GY sito en Avda. de los Andes 10 1º A, de Fuenlabrada

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 1989, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión de hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Cuarto: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo a los siguientes RC:

RC 2024.2.0014095.000 Y la aplicación presupuestaria, nº 5011/231/48030 la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de 14.300,00 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE EXALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA con CIF: G-78654480, correspondiente al Convenio 2024 denominado "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2024"

Quinto.- Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACION DE EXALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA 2024.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2024", para favorecer el tejido asociativo de la ciudad como la red de apoyo entre los diferentes departamentos de salud, el Centro de Toxicómanas y los distintos centros de salud de la ciudad, así como la ayuda y terapia para el resto de la familia.

DURACION: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe de 14.300,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto- y difusión."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	90/158



Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024 DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO Y DESTINADAS A PROYECTOS QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, LUCHA CONTRA LAS DESIGUALDADES SOCIALES Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. (2024/GPR 01/003241).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal delegado en materia de Participación Ciudadana y Cooperación exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3871, de fecha 17 de junio de 2023.

En relación con la aprobación de la convocatoria pública para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, y visto el informe del director técnico de Gestión de Proyectos de Ciudad para la Gestión de Proyectos de Ciudad de fecha 04 de julio de 2024 que, transcrito literalmente, dice:

“En el marco de la cooperación internacional al desarrollo, la promoción de valores y actitudes de solidaridad con los países es uno de los objetivos de la política municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el compromiso e implicación continuos en proyectos de cooperación al desarrollo que inciden de manera directa en la transformación de esa realidad.

Siendo intención del Gobierno Municipal realizar una convocatoria pública de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2024, esta tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), que deberán tener como finalidad para apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior y el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y sus metas mediante intervenciones de desarrollo local sostenible y de fortalecimiento de la gobernabilidad local alineadas con la Agenda 2030.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	91/158



El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva se encuentra regulado en el art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 55.1 y 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En este sentido, el artículo 7.1. de la LBRL establece que “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación”, y el artículo 7.4 de la citada LBRL introducido por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el cual establece que “Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”. En consecuencia, la determinación de la competencia se inserta en el cumplimiento de los citados preceptos y en la potestad de autoorganización de las administraciones públicas.

Dado el carácter material de las competencias en cooperación internacional al desarrollo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y en atención a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la eliminación de duplicidades administrativas, se ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la LBRL, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por:

- *Ministerio de Hacienda con número de registro general de entrada 2024021386 en fecha 8 de abril de 2024*
- *Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia, con número de registro general de entrada 2024033629 en fecha 31 de mayo de 2024*
- *Consejería de Administración Local y Digitalización, Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid con número de registro general de entrada 2024033629 en fecha 31 de mayo de 2024*

Dichos informes dan conformidad a la convocatoria y forman parte integrante del expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	92/158



Respecto al contenido mínimo de la convocatoria abierta, ésta se encuentra regulada en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	93/158



En este sentido, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito nº 2024 7239 000 de fecha 25 de enero de 2024 en la partida presupuestaria 2024-4091-929-4848905 a favor de convocatoria abierta, mediante subvención contemplada en convenio por importe total de 70.000- € (setenta mil euros).

El pago de la subvención, con antelación a su justificación, sin exigencia de garantías se puede realizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.d. del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse del Beneficiario de una Asociación sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de Cooperación Internacional”.

Considerando que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la Convocatoria, así como de las subvenciones contempladas en el mismo, **vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar un gasto por importe total de 70.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4091-929-48905 y a la retención de crédito nº 2024.2.0007239.000 destinado a la convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo año 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria pública de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del año 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Documento anexo nº 1) destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), para apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior del punto 4 del plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados por la Agenda 2030.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. (2024/GPR 01/002923).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	94/158



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO: El informe de Director General de Políticas Sociales de las Concejalías de Bienestar Social, Feminismo, Mayores y Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 10 de julio de 2024, dice literalmente:

“El 27 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid firmaron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES para el año 2024. La ejecución de este convenio se realiza por la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada

En la clausula segunda del convenio se regulaban las “prestaciones y servicios” que se preveían en él, que se dividían en dos programas: programa contra la violencia de género y programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dentro del programa contra la violencia de género se estableció que podrían financiarse con cargo a él, entre otras y con las especificaciones previstas en el anexo I del convenio, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes. El importe previsto para estas ayudas y gastos ascendía a cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con trece céntimos (40.951,13 euros), tal y como se recogía en el apartado III.2 del anexo I del convenio.

Para que las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Fuenlabrada puedan solicitar estas ayudas, la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada considera necesario el establecimiento de unas bases que permitan previamente conocer a las interesadas los requisitos necesarios para acceder a estas ayudas y los criterios que se tendrán en cuenta para resolver las solicitudes que se presenten, garantizando su objetividad y publicidad. Por tal razón, la concejalía ha redactado un borrador de bases de la convocatoria de estas ayudas y un borrador de instancia para realizar su solicitud. Se acompañan estos borradores, respectivamente, como anexo I y anexo II a este informe.

Es voluntad de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que las bases e instancia de solicitud cuya aprobación interesa estén vigentes en ejercicios sucesivos para regular y solicitar las ayudas de idéntica o similar naturaleza que puedan contemplarse en los convenios de colaboración que, como el anteriormente referido, puedan suscribir el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De esta forma, se garantiza la publicidad y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	95/158



conocimiento previo por parte de las mujeres que pudieran estar interesadas en su solicitud en años posteriores de los requisitos necesarios para su solicitud y de los criterios para su otorgamiento.

Por todo lo expuesto, se considera necesario:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de estas ayudas y la instancia para realizar su solicitud, acompañándose ambos documentos a este informe.

SEGUNDO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

OBJETO DE LAS BASES.- Regular las condiciones de acceso de mujeres víctimas de violencia de género residentes en Fuenlabrada a las ayudas económicas previstas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES para el año 2024, en el apartado correspondiente a “ayudas de carácter complementario y gastos corrientes”.

IMPORTE DE LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2024: Cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con trece céntimos (40.951,13 euros).

DURACIÓN DE LAS AYUDAS: Ejercicio 2024, hasta finalización de la dotación existente (40.951,13 euros).

IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER A CADA SOLICITANTE: Dos mil euros (2.000,00 euros).

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES SOLICITANTES:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	96/158



presentación de la solicitud.

c) Tener la condición de víctima de violencia de género a la fecha de presentación de la solicitud, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:

i. Orden de protección o medida cautelar vigente.

ii. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.

iii. Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual

iv. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.

v. Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

vi. Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.

d) Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

e) No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.

f) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

g) No haber tenido una renta anual en el año anterior a la convocatoria superior a 35.000,00 euros brutos.

h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria”.

SEGUNDO: A esta propuesta acompañan como las bases de la convocatoria y el impreso de solicitud.

Atendiendo a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	97/158



SEGUNDO: Aprobar el impreso de solicitud de las ayudas antedichas.

TERCERO: Aprobar con cargo al documento de retención de crédito (RC) número 2024.2.0032288.000 y a la aplicación presupuestaria 2024/5021/23155/48008 el gasto de 40.951,13 €.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

OBJETO DE LAS BASES: Regular las condiciones de acceso de mujeres víctimas de violencia de género residentes en Fuenlabrada a las ayudas económicas previstas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES para el año 2024, en el apartado correspondiente a “ayudas de carácter complementario y gastos corrientes”.

IMPORTE DE LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2024: Cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con trece céntimos (40.951,13 euros).

DURACIÓN DE LAS AYUDAS: Ejercicio 2024, hasta finalización de la dotación existente (40.951,13 euros).

IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER A CADA SOLICITANTE: Dos mil euros (2.000,00 euros).

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES SOLICITANTES:

- Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener la condición de víctima de violencia de género a la fecha de presentación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	98/158



la solicitud, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- i. Orden de protección o medida cautelar vigente.
 - ii. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.
 - iii. Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual
 - iv. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.
 - v. Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
 - vi. Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.
- d) Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- e) No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.
- f) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- g) No haber tenido una renta anual en el año anterior a la convocatoria superior a 35.000,00 euros brutos.
- h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria”.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA PARA EL AÑO 2024

El pasado 27 de noviembre de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El objeto fundamental del mencionado Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	99/158



multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.

b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Dentro del Programa Contra la Violencia de Género, se establecen unas Ayudas Complementarias que el convenio define como ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo.

1º.-OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y de las personas dependientes de ellas, considerándose como tales en el marco de la presente convocatoria a sus hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ellas. El cese temporal de la convivencia por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompen el requisito de la convivencia entre la solicitante y las personas dependientes de ella.

Se entiende por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, salud, limpieza, calzado, vestido y otros de similares características; así como el pago de suministros (electricidad, agua, etc.), de gastos de acceso a una vivienda y de otras necesidades asociadas a la participación de la solicitante en itinerarios de integración psicosocial y laboral, considerándose como tales aquellos gastos relacionados con el acompañamiento, orientación, formación y búsqueda de empleo que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Fuenlabrada.

2º.-CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

El objetivo de estas ayudas es colaborar en determinados gastos que se ocasionen durante el ejercicio económico 2024, para cubrir ciertas necesidades derivadas de la situación de vulnerabilidad y dificultad de las destinatarias.

Las ayudas económicas serán finalistas, destinándose solo al objeto para el que se concedieron.

3º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

El crédito destinado al pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 40.951,13 euros. Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria nº 2024/5021/23155/48008.

Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	100/158



4º.- PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a)** *Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- b)** *Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.*
- c)** *Tener la condición de víctima de violencia de género a la fecha de presentación de la solicitud, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:*
 - i.** *Orden de protección o medida cautelar vigente.*
 - ii.** *Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.*
 - iii.** *Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual*
 - iv.** *Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.*
 - v.** *Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.*
 - vi.** *Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.*
- d)** *Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.*
- e)** *No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.*
- f)** *Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- g)** *No haber tenido una renta anual en el año anterior a la convocatoria superior a 35.000,00 euros brutos.*
- h)** *No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria.*

5º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se correspondan con los reflejados en las siguientes líneas de actuación, con los importes y límites establecidos según la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	101/158



convocatoria presente y pagados del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambas fechas incluidas.

Solo se podrá cursar una única solicitud en el periodo objeto de esta convocatoria, pudiendo, por tanto, abarcar con la misma solicitud una o más líneas de ayuda.

En la presente convocatoria el importe a conceder a cada solicitante no podrá superar, en ningún caso, los 2.000 euros totales entre todas las líneas de actuación.

LINEA 1. Ayudas económicas para facilitar la recuperación y atender las necesidades de las víctimas de violencia de género y personas dependientes de ellas.

- Para gastos de desplazamiento en transporte público.
- Para gastos extraordinarios de atención especializada vinculados a la situación de violencia de género. En este caso se deberá aportar **Informe de prescripción de necesidad** por personal facultativo de la red pública del sistema sanitario, y la factura correspondiente.
- Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, tales como tratamientos de odontología, ortopédicos, oftalmológicos, farmacológicos, gastos para pañales, leches maternas, etc.

LINEA 2. Ayudas complementarias para favorecer la autonomía personal de las solicitantes.

Para gastos de consumo de suministros de agua, luz o gas de la vivienda habitual. No se aceptarán gastos de suministros u otros conceptos que no estando a nombre de la solicitante correspondan a suministros de su vivienda habitual, salvo aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante. En estos casos se deberá acreditar el gasto con el documento correspondiente a nombre del propietario arrendador y su pago por la solicitante, cumpliéndose los requisitos expresados en el apartado 8 de estas bases.

- Para gastos de acceso y habitabilidad de la vivienda en apoyo a la emancipación de la víctima de su agresor.

LINEA 3. Ayudas económicas para la educación, el ocio y la conciliación.

- Para gastos de pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso de menores a recursos de formación no reglada, ocio, tiempo libre (ludotecas, campamentos, apoyo, etc.) y actividades extraescolares, entre otros.

6º.- COMPATIBILIDAD ENTRE AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de las diferentes líneas de esta convocatoria son compatibles entre sí.

Las ayudas concedidas al amparo de las diferentes líneas de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para las mismas finalidades contempladas en estas bases hasta alcanzar el 100% del gasto realizado.

Pág. - 102 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	102/158



El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y que sean de similar naturaleza.

7º.- SOLICITUD: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se realizarán en el modelo oficial creado a tal fin y podrán obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (sede.Fuenlabrada.es).

7.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán cumplimentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (sede.Fuenlabrada.es). Si bien las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de medios electrónicos, también podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

8.- DOCUMENTACION.

8.1.-DOCUMENTACION QUE LA SOLICITANTE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

- 1) Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de la solicitante.
- 2) Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de la instancia de solicitud, que sean mayores de 14 años.
- 3) Fotocopia completa del Libro de Familia o documento análogo.
- 4) Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- 5) Declaración de la renta de las personas dependientes de la solicitante, tal y como se han definido en estas bases, correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Solo es necesaria para las personas incluidas en el apartado 2 del impreso de solicitud y que sean mayores de 16 años.
- 6) Declaración responsable de la existencia de la situación dependencia económica de las personas dependientes de ella, que son las definidas anteriormente, incluidas en el apartado 2 del impreso de solicitud. Como Anexo I se adjunta a estas bases impreso de esta declaración responsable.
- 7) Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 4º letra c).

Pág. - 103 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	103/158



- 8) Facturas que justifiquen el gasto de la prestación solicitada de cada una de las líneas subvencionables.
- 9) Justificantes de pago de las facturas presentadas conforme a la letra anterior.
- 10) Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijas e hijos mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas. Únicamente en el caso de que se alegue esta circunstancia.
- 11) Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta en la que solicita que, en su caso, se le haga el pago de la ayuda concedida y que ha debido indicar en el formulario de solicitud. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.
- 12) Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta desde la que se han pagado las facturas que justifican el gasto de la prestación solicitada, solo para el caso de que sea distinta de la expresada en la letra anterior.
- 13) Justificante documental del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario arrendador y el importe es pagado por la solicitante arrendataria. Serán admitidos por documentos justificativos del pago alguno de los siguientes: justificante bancario de transferencia o ingreso del pago, recibo de pago expedido por el titular de la factura que se paga o justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar.
- 14) Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor suscrito por la solicitante (solo para el caso de que solicite el pago de suministros cuando la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por ella).
- 15) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria. Como Anexo I se adjunta a estas bases impreso de esta declaración responsable.
- 16) Declaración responsable de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en la “Ordenanza general reguladora de subvenciones” del Ayuntamiento de Fuenlabrada, muy especialmente la relativa a emplear la cantidad concedida para los fines que motivaron su adjudicación. Como Anexo I se adjunta a estas bases impreso de esta declaración responsable.
- 17) Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de la certeza de los datos consignados en la solicitud, de la veracidad de la documentación presentada, original o copia; de tener la documentación acreditativa del cumplimiento de aquéllos; del compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria, del compromiso de proporcionar al Ayuntamiento de Fuenlabrada información veraz sobre las circunstancias que afecten al cumplimiento de los requisitos de concesión y del compromiso de colaboración con aquél para su verificación. Como Anexo I se adjunta a estas bases impreso de esta declaración responsable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	104/158



8.2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y DE PAGO.

a) La justificación del gasto de la prestación solicitada se hará mediante factura que contenga todos los elementos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por tanto, la justificación del gasto no podrá realizarse con ticket de caja ni con documento alguno que no contenga todos los datos recogidos en el Real Decreto 1619/2012.

b) La factura deberá estar expedida, en todo caso, a nombre de la solicitante y con fecha comprendida entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2024, ambas fechas incluidas.

c) Si el pago de la factura se realizase por Bizum o aplicación similar en el concepto del pago debe indicarse nombre del proveedor, número y fecha de factura y el concepto por el que se hace el pago.

d) La justificación documental del pago de facturas realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, tarjeta de débito, de crédito, Bizum o aplicación similar se hará mediante el resguardo o movimiento bancario correspondiente. De la cuenta bancaria desde la que se haya realizado el pago deberá ser titular o cotitular la solicitante. Por tanto, no se admitirá como justificación de pago de la factura el justificante bancario de pago realizado desde un número de cuenta de la que no sea titular o cotitular la solicitante. De esta cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género. En los justificantes documentales del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario arrendador y el importe es pagado por la solicitante arrendataria.

- El justificante bancario de transferencia o ingreso del pago a favor del titular de la factura que se paga realizada desde una cuenta de la que sea titular o cotitular la solicitante, no pudiendo ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género. Los datos del receptor del pago deberán coincidir con los del propietario arrendador que figuren en el contrato de arrendamiento.
- El recibo de pago expedido por el titular de la factura que se abona, deberá contener su nombre y dos apellidos, su número de DNI, su firma y los datos identificativos de la factura que se abona. Los datos del emisor del recibo deberán coincidir con los del propietario arrendador que figure en el contrato de arrendamiento.
- El justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar en el concepto del pago debe indicarse nombre del proveedor, número y fecha de factura y el concepto por el que se hace el pago.

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por el orden de presentación de las solicitudes y, en todo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	105/158



caso, por la fecha y hora de entrada del último documento que complete el expediente hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se realizará la valoración de todas las presentadas.

Se crean los siguientes órganos para la concesión de las presentes ayudas económica:

1) **COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD.** Estará compuesta por 3 técnicas de la concejalía de Feminismo y Diversidad.

Supervisará la documentación presentada y realizará los requerimientos de subsanación en los casos en que proceda. A la vista de la documentación presentada, esta comisión emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y una propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.

2) **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Corresponde esta función a la concejala de Feminismo y Diversidad que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

3) **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Se verificará por la comisión de la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es incorrecta o está incompleta, requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida, sin más trámite.

La comisión de valoración se reunirá y a la vista de la documentación presentada emitirá un informe en el que consten:

- a. Relación de solicitudes admitidas y su orden de prelación.
- b. Relación de las solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- c. El importe provisional concedido a cada solicitante admitido.

Una vez realizado el informe de valoración de las solicitudes correctamente presentadas por parte de la Comisión Técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad:

1. La directora técnica de concejalía de la Feminismo y Diversidad emitirá un informe con la propuesta de concesión provisional conteniendo la relación, por orden de prelación, de las personas beneficiarias y el importe asignado a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes excluidas y las causas de exclusión.

2. A la vista del informe técnico y concluido el expediente administrativo pertinente para la concesión de las ayudas, que incluye el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención, la concejala de Feminismo y Diversidad elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de ayudas para su aprobación provisional.

La resolución provisional de la Junta de Gobierno Local será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones

3. Examinadas las alegaciones presentadas por las interesadas, la Comisión Técnica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	106/158



de Valoración de la concejalía de Feminismo y Diversidad formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos.

4. A continuación, la directora técnica de Feminismo emitirá el correspondiente informe y la concejala de Feminismo y Diversidad presentará la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, tras la conclusión del pertinente expediente administrativo.

Contra la resolución definitiva que resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Las personas solicitantes deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

EL importe de la ayuda concedida se abonará tras la aprobación definitiva en un pago único en la cuenta bancaria facilitada por la beneficiaria en el formulario de solicitud, de la que deberá ser titular.

13º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	107/158



14º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. No obstante, las solicitantes deberán presentar los comprobantes del gasto efectuado junto con la solicitud y la acreditación de su pago.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3. La concejalía de Feminismo y Diversidad y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual las beneficiarias quedan obligadas a facilitarles cuanta información les sea requerida.

15º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.

Serán causa de reintegro las siguientes:

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.

16º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen aplicable a las presentes subvenciones será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

18º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

19º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	108/158



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal. La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

20º.- PUBLICIDAD.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	109/158



ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES

D^a.....mayor de edad, con domicilio en Calle/Avenida/Plaza.....número..... de Fuenlabrada y NIF/NIE nº....., a efectos de solicitud de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada, manifiesta que

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Conocer que, a los efectos de solicitud de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2024, son personas dependientes de mi mis hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de mí.

2º. Que todas y cada una de las personas de la unidad familiar de convivencia dependientes de mí para las que intereso cobertura de sus necesidades básicas, relacionadas en el apartado 2 de la instancia de solicitud, dependen económicamente de mí.

3º. Que tengo conocimiento de que el artículo 14 a) de la “Ordenanza general reguladora de subvenciones” del Ayuntamiento de Fuenlabrada, prevé como obligación de los beneficiarios emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación.

4º. No ser beneficiaria de alguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para las mismas finalidades contempladas en las bases de la convocatoria de estas ayudas, concedidas durante el mismo periodo temporal contemplado en ellas por cualquier administración pública distinta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º. Que tengo conocimiento de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	110/158



6º. Cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la “Ordenanza general reguladora de subvenciones” del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 224 de 20 de septiembre de 2013, para poder ser beneficiaria de las ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada

7º Que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2024 y mi compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

8º Que es son ciertos todos los datos consignados en la instancia de solicitud de las ayudas.

9º Que es veraz toda la documentación presentada, original o copia, junto con la instancia de solicitud de las ayudas.

10º Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a facilitar al ayuntamiento los documentos originales si me los solicitase.

11º Mi compromiso de proporcionar al Ayuntamiento de Fuenlabrada información veraz sobre las circunstancias que afecten al cumplimiento de los requisitos de concesión y de colaboración con aquél para su verificación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Fuenlabrada, de de 20

Firma de la declarante:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	111/158



Nº EXPEDIENTE:

1. DATOS SOLICITANTE							
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:		DNI o NIE	
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		Estado civil:		Ocupación:	
Dirección. Vía y Nombre de vía:		Nº:		Esc/Bloque/Piso/Puerta		C.Postal:	
IBAN (Nº Cuenta Bancaria):		Correo electrónico:					
2. PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA DEPENDIENTES DE LA SOLICITANTE PARA LAS QUE SE INTERESA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS (hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ella).							
Los datos que a continuación se recogen deben ser cumplimentados por la solicitante para los menores de edad. En el caso de mayores de edad deberán ser rellenados por ellos mismos y plasmar su firma en el recuadro correspondiente. En el caso de que los miembros de la unidad familiar de convivencia sean más de seis, rellene tantas páginas como necesite e incorpórelas como anexo a la solicitud.							
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:	
Parentesco:		Firma:					
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:	
Parentesco:		Firma:					

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	112/158

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									

Con su firma, los mayores de edad de la unidad familiar de convivencia autorizan al Ayuntamiento de Fuenlabrada a la comprobación de oficio de su empadronamiento en Fuenlabrada y de que están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	113/158



3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN (MARCAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ Deseo ser notificada de forma telemática (sólo para usuarias no obligadas a ello conforme a la ley 39/2015, siendo imprescindible indicar email en el apartado 1).
- ☐ Deseo ser notificada por correo certificado (Indicar domicilio a efectos de notificaciones).

Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
--------------	----------------	----	----------	--------	--------	--------

Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar la dirección):

Localidad:	C. P.:	Provincia:
------------	--------	------------

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de la solicitante.
- ☐ Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de esta instancia de solicitud, que sean mayores de 14 años.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia completo o documento análogo.
- ☐ Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Declaración de la renta de las personas dependientes de la solicitante, tal y como se han definido en las bases de la convocatoria, correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Solo es necesaria para las personas incluidas en el apartado 2 de este impreso de solicitud y que sean mayores de 16 años.
- ☐ Declaración responsable, según impreso del Anexo I de las bases de la convocatoria, de la existencia de la situación dependencia económica de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de este impreso de solicitud.
- ☐ Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 4º letra c) de las bases de la convocatoria.
- ☐ Facturas que justifiquen el gasto de la prestación solicitada de cada una de las líneas subvencionables.
- ☐ Justificantes de pago de las facturas presentadas conforme al apartado anterior.
- ☐ Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijas e hijos mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas. Únicamente en el caso de que se alegue esta circunstancia.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta bancaria en la que solicita que, en su caso, se le haga el pago de la ayuda concedida y que ha debido indicar en el formulario de solicitud. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta desde la que ha pagado las facturas que justifican el gasto de la prestación solicitada, solo para el caso de que sea distinta de la expresada en el apartado anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	114/158



- ☐ Justificante documental del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario/a arrendador/a y el importe es pagado por la solicitante arrendataria. Serán admitidos por documentos justificativos del pago alguno de los siguientes: justificante bancario de transferencia o ingreso del pago, recibo de pago expedido por el titular de la factura que se paga o justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar.
- ☐ Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite el pago de suministros cuando la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por ella.
- ☐ Declaración responsable, según impreso del Anexo I de las bases de la convocatoria, de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ Declaración responsable, según impreso del Anexo I de las bases de la convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en la "Ordenanza general reguladora de subvenciones" del Ayuntamiento de Fuenlabrada, muy especialmente la relativa a emplear la cantidad concedida para los fines que motivaron su adjudicación.
- ☐ Declaración responsable, según impreso del Anexo I de las bases de la convocatoria, de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de la certeza de los datos consignados en la solicitud, de la veracidad de la documentación presentada, original o copia; de tener la documentación acreditativa del cumplimiento de aquéllos; del compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria, del compromiso de proporcionar al Ayuntamiento de Fuenlabrada información veraz sobre las circunstancias que afecten al cumplimiento de los requisitos de concesión y del compromiso de colaboración con aquél para su verificación.

5. TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES QUE SOLICITO (MARCAR LO QUE PROCEDA):

Deberá marcar con una cruz la línea de ayuda que solicita.

LINEA 1.- AYUDAS ECONOMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS DEPENDIENTES DE ELLAS.

☐

Para gastos de desplazamiento en transporte público.

☐

Para gastos extraordinarios de atención especializada vinculados a la situación de violencia de género. **En cuyo caso, deberá presentar informe de prescripción de necesidad por facultativo de Sanidad Pública y factura correspondiente.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	115/158



☐ Para gastos sanitarios no cubiertos por el Sistema Público de Salud, tales como: tratamientos de odontología, ortopédicos, oftalmológicos, farmacológicos, gastos para pañales, leches maternas, etc.

LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES.

☐ Para gastos de consumo de suministros de agua, luz o gas de la vivienda habitual. No se aceptarán gastos de suministros u otros conceptos que no estando a nombre de la solicitante correspondan a suministros de su vivienda habitual, salvo aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante. En estos casos se deberá acreditar el gasto con el documento correspondiente a nombre del propietario arrendador y su pago por la solicitante, cumpliéndose los requisitos expresados en el apartado 8 de estas bases.

☐ Para gastos de acceso y habitabilidad de la vivienda en apoyo a la emancipación de la víctima de su agresor.

LINEA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EDUCACIÓN, EL OCIO Y LA CONCILIACIÓN.

☐ Para gastos de pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso de menores a recursos de formación no reglada, ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, apoyo, etc.) y actividades extraescolares, entre otros.

***COMPATIBILIDAD ENTRE AYUDAS:**

Su regulación está recogida en el apartado 6º de las bases de la convocatoria.

A CONTINUACIÓN, DEBERÁ RELACIONAR LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS QUE APORTA, SEGÚN LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA QUE SOLICITA:

LINEA 1.-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	116/158



LINEA 3.-

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Fuenlabrada, de de 20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	117/158



Firma de la solicitante:

Con la firma de este impreso de solicitud la solicitante acepta íntegramente el contenido de las bases de la convocatoria y del propio impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS SOLICITADA:

1. Indique los datos de todos los miembros de la unidad familiar de Convivencia **dependientes de la solicitante para las que se interesa cobertura de sus necesidades básicas**. En el caso de que los miembros de la unidad familiar de convivencia sean más de seis, rellene tantas páginas como necesite e incorpórelas como anexo a la solicitud.
2. Deberá indicarse el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por la solicitante.
3. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona, en el periodo objeto de esta convocatoria.
4. Todos los documentos que se adjunten con esta solicitud deberán estar completos y ser legibles.
5. Rellenar todos los campos necesarios con letra **MAYÚSCULA**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	118/158



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Sus datos serán conservados bajo medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizado y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras administraciones o autoridades públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2% PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO. (2024/GPR 01/003481).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	119/158



“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de recursos humanos de fecha 9 de julio, que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. – El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social publicado en el BOE 155 de 27 de junio de 2024 incluye en su Capítulo II Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público.

Concretamente, el artículo 6 Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024 establece que:

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

Este incremento retributivo conlleva la modificación de las retribuciones básicas y complementarias del 2% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo que establece el artículo 57 de nuestro Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, la estructura retributiva del personal funcionario es, actualmente, la que resulte de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, una vez que no se han dictado las leyes de función pública que desarrollen la estructura retributiva prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, encontrándose sometida por ello a lo que definan los puestos en el instrumento de ordenación de los puestos de trabajo y lo que dispongan las leyes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	120/158



Presupuestos Generales del Estado respecto del salario base, complemento de destino, antigüedades y pagas extraordinarias.

La estructura salarial del personal laboral de nuestra organización se encuentra, asimismo, sometido al mismo marco legal, de conformidad con lo que dispone el apartado 4 del citado artículo 57.

Procede la aplicación del incremento retributivo al salario base, complemento de destino, complemento específico, antigüedades y paga extraordinaria asignados a los puestos de trabajo en los distintos instrumentos de ordenación de puestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con efectos desde el día 1 de enero de 2024.

El resto de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.), así como los conceptos derivados de acuerdos específicos de policía y bomberos, deberán experimentar igualmente este incremento, que deberá respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad y analizados, en su caso, cuando eventualmente se produzcan.

No sufrirán modificaciones los denominados “complementos de puesto de trabajo” de los trabajadores que se relacionan por haberse detectado que pudieran retribuir situaciones que no se corresponden con ese concepto, porque pudiera ser un complemento personal transitorio o una partida a incluir en el complemento específico, que serán estudiadas en expediente administrativo separado.

Entidad	Cód. Trabajador	Importe
AYTO	18	453,04
AYTO	341	24,5
AYTO	575	369,77
AYTO	603	37,31
AYTO	657	208,44
AYTO	703	316,99
AYTO	715	104,07
AYTO	1745	127,07
AYTO	1909	127,07
AYTO	1921	216,63

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	121/158



AYTO	2727	263,50
AYTO	3059	395,71
AYTO	3277	106,24
PMC	25	445,47
PMC	41	445,47
IMLS	506	468,88

No sufren modificaciones los importes de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, dietas y locomoción (que siguen manteniendo lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), ni los importes por acción social.

Procede la modificación de los distintos anexos de personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de sus Organismos Autónomos aprobados junto con el presupuesto municipal para el ejercicio actual, en el sentido de que las retribuciones incorporen este incremento retributivo, con excepción de los complementos personales transitorios y de los complementos de puesto de trabajo referidos anteriormente que serán estudiados en expediente administrativo separado.

TERCERO. - Complementos personales transitorios. La Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los empleados/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos establece que:

“Las diferencias que resulten de las cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos o convenios anteriores respecto de las que debieran percibirse conforme a las cuantías establecidas por los Presupuestos Generales del Estado y la normativa de la función pública, pasarán a ser percibidas por el personal funcionario como complemento personal transitorio, sin que este sistema pueda perjudicar el importe de retribuciones que, conforme a dichos acuerdos y por dicho concepto de antigüedad, los empleados y las empleadas públicos/as municipales tienen reconocido o se generen como consecuencia de dichos acuerdos. El importe de dicho complemento personal transitorio se mantendrá más allá de la vigencia del presente acuerdo hasta que entre en vigor la carrera horizontal que pueda establecerse en el ámbito del Ayuntamiento de Fuenlabrada como consecuencia de las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo del EBEP, y la negociación que, en aplicación de dicha normativa, habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Fuenlabrada con la parte social, y formará parte del complemento que pueda establecerse por dicha carrera horizontal. En el caso de que un empleado o empleada municipal cambie de grupo o subgrupo, se absorberá el incremento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	122/158



de las cantidades percibidas por trienios como consecuencia del cambio de grupo del complemento personal transitorio.

Queda exceptuado de esta previsión las adaptaciones que deban realizarse en la antigüedad del personal directivo del Instituto Municipal de Limpieza”.

Este concepto retributivo se encuentra regulado por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública según la cual

“Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos”

En el ámbito de la Administración Local establece la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que

“Entre las circunstancias a tener en cuenta para la apreciación de la productividad podrá incluirse transitoriamente la consideración de las retribuciones percibidas en el mismo puesto en el anterior régimen retributivo”.

La figura nace con la finalidad de compensar al funcionario que, en aplicación de los criterios retributivos regulados por la propia Ley, experimentan una disminución en el total de sus retribuciones anuales. Por tanto, podemos afirmar su carácter eminentemente persona y transitorio, ya que es absorbido por cualquier futura mejora retributiva, según los criterios que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos, como señala la Ley.

El complemento personal transitorio consigue, por un lado, mantener el anterior nivel general de retribuciones, es decir pretende que los funcionarios que pudieran resultar perjudicados económicamente como consecuencia del nuevo régimen retributivo mantengan su capacidad económica y por otro lado, evitar agravios comparativos con respecto a otros funcionarios. El doble carácter de concepto retributivo personal y transitorio ha sido reconocido el Tribunal Supremo (SSTS 14 abril 1992 y 2 diciembre 1994).

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para el ejercicio 2024) establece que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	123/158



“Uno. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios”.

En el Anexo de Personal constan asignados a diversos puestos cuantías retributivas en concepto de complemento personal transitorio. Sin embargo, no todas responden a la naturaleza del citado complemento en los términos en que viene regulado por la normativa referida serán revisadas en un momento posterior. Considerando esta circunstancia la absorción y reducción de los complementos personales transitorios será efectuada en los términos siguientes:

1º) No experimentarán incremento retributivo ni les será de aplicación la absorción y reducción prevista en la normativa referida anteriormente, a los complementos personales transitorios que derivan de diferencias resultantes de las cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo.

Entidad	Cód. Trabajador	Importe
AYTO	18	91,68
AYTO	382	76,4
AYTO	477	68,76
AYTO	647	61,12
AYTO	750	53,48
IMLS	86	60,45

Pág. - 124 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	124/158



IMLS	102	60,45
IMLS	126	60,45
IMLS	155	78,7
IMLS	190	51,81
IMLS	201	43,18
IMLS	254	43,18
IMLS	302	43,18
IMLS	307	43,18
IMLS	322	43,18
IMLS	325	43,18
IMLS	330	43,18
IMLS	332	63,16
IMLS	338	63,16
IMLS	372	34,54
IMLS	374	34,54
IMLS	378	34,54
IMLS	392	34,54
IMLS	415	34,54
IMLS	417	34,98
IMLS	420	34,54
IMLS	506	92,14
IMLS	507	43,18
IMLS	572	25,91
IMLS	783	17,27
IMLS	784	17,27
IMLS	787	17,27
IMLS	790	17,27
IMLS	895	17,27
IMLS	896	17,27
IMLS	899	17,27
IMLS	901	17,27
IMLS	902	17,27
IMLS	905	17,27
IMLS	906	17,27
IMLS	907	17,27
IMLS	908	17,27

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	125/158



IMLS	970	8,64
IMLS	979	8,64
IMLS	981	8,64
IMLS	982	8,64
IMLS	983	8,64
IMLS	985	8,64
IMLS	991	8,64
IMLS	992	8,64
IMLS	1011	8,64
IMLS	1012	21,05
IMLS	1014	8,64
IMLS	1015	8,64
IMLS	1034	21,05
IMLS	1036	8,64
IMLS	1040	8,64
IMLS	1043	8,64
IMLS	1044	8,64
IMLS	1047	8,64
IMLS	1048	8,64
IMLS	1050	8,64
IMLS	1054	8,64
IMLS	1110	8,64
IMLS	1113	8,64
IMLS	1151	34,54
IMLS	1164	8,64

2º) No experimentarán incremento retributivo sino la absorción y reducción prevista en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para el ejercicio 2024), con efectos desde el 1 de enero de 2024 los complementos personales transitorios reconocidos a las/os siguientes empleadas/os municipales, así como los importes que compensan diferencias entre subgrupos en el caso de habilitaciones y aquellas otras cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo pero que en la actualidad se encuentran ocupando otros puestos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	126/158



Cód. Empresa	Cód. Trabajador	CPT	CPT actualizado
AYTO	686	17,31	-
PMC	65	56,21	36,43
PMC	103	56,21	36,43
PMD	18	25,9	6,20
PMD	37	411,35	388,25
PMD	54	18,43	-
PMD	67	47,28	27,50
IMLS	2	203,47	163,03
OTAF	48	56,21	36,43
CIFE	30	155,05	129,09
CIFE	248	18,89	-

La absorción y reducción realiza en la forma siguiente:

Se debe aplicar el incremento como establece la norma a los distintos conceptos de la nómina.

Se suman los importes anuales de los conceptos estables generales (sueldo, complemento de destino incluyendo el grado personal, y complemento específico) se calcula el 2% de esta magnitud ($XX * 2\% = YY$), y de ésta el 50% ($YY * 50\%$). Se reduce el complemento personal transitorio en el resultado de esta última operación ($YY * 50\%$) prorrateado en todos los meses o liquidaciones en que se percibe aquél.

CUARTO. - Incremento de las retribuciones del personal eventual. En cuanto al personal eventual, procede la aplicación del incremento retributivo del 2% sobre el total de sus retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024, con las correspondientes modificaciones en el Anexo de Personal.

QUINTO. - Incremento de las retribuciones del personal titular de órganos directivos. En cuanto al personal titular de órganos directivos, mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2023 se estableció que sus retribuciones serían actualizadas conforme a los incrementos que se acordaran para los empleados públicos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En concreto, dicho acuerdo señala que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	127/158



“Estos importes se incrementarán anualmente de acuerdo con los incrementos que establezcan las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos del Estado para los empleados públicos municipales”.

De esta forma, previsto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento citado el incremento retributivo automático de las personas titulares de órganos directivos en los mismos términos que el resto de empleados y empleadas municipales, no es preciso someter el incremento a un acto expreso del Pleno que acuerde esta medida, sino la ejecución del acuerdo plenario, y en consecuencia, sus retribuciones experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2024 del 2% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

SEXTO. - Incremento de las retribuciones de los cargos electos. *En cuanto a las retribuciones de los cargos electos, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 28 de junio de 2023 establece que:*

“Las retribuciones de los miembros de la Corporación se incrementarán conforme a lo que prevean las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos Generales del Estado, o normativa que los sustituya, en cuanto al incremento retributivo de los empleados municipales”.

De esta forma, previsto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el incremento retributivo automático de las retribuciones de los cargos electos en los mismos términos que el resto de empleada/os municipales, no es preciso someter el incremento a un acto expreso del Pleno que acuerde esta medida, sino la ejecución del acuerdo plenario, y en consecuencia, sus retribuciones experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2024 del 2% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO. - Órgano competente. *Es competente para la aprobación de las modificaciones que resultan de lo expuesto en los apartados anteriores, para el personal funcionario, laboral y eventual la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Así pues, por todo lo anterior expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Incrementar, con efectos del 1 de enero de 2024, las cuantías del salario base, complemento de destino, complemento específico, antigüedades y paga extraordinaria del personal laboral y funcionario un 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluyendo el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.), así como los conceptos derivados de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	128/158



acuerdos específicos de policía y bomberos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social publicado en el BOE 155 de 27 de junio de 2024 con las correspondientes modificaciones en los anexos de personal.

SEGUNDO. – *No incrementar los complementos de puestos de trabajo que se relacionan y que serán estudiados en expediente administrativo separado.*

Entidad	Cód. Trabajador	Importe
AYTO	18	453,04
AYTO	341	24,5
AYTO	575	369,77
AYTO	603	37,31
AYTO	657	208,44
AYTO	703	316,99
AYTO	715	104,07
AYTO	1745	127,07
AYTO	1909	127,07
AYTO	1921	216,63
AYTO	2727	263,50
AYTO	3059	395,71
AYTO	3277	106,24
PMC	25	445,47
PMC	41	445,47
IMLS	506	468,88

TERCERO. - *No incrementar, ni aplicar absorción y reducción a los complementos personales transitorios que derivan de diferencias resultantes de las cantidades que se*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	129/158



perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo.

Entidad	Cód. Trabajador	Importe
AYTO	18	91,68
AYTO	382	76,4
AYTO	477	68,76
AYTO	647	61,12
AYTO	750	53,48
IMLS	86	60,45
IMLS	102	60,45
IMLS	126	60,45
IMLS	155	78,7
IMLS	190	51,81
IMLS	201	43,18
IMLS	254	43,18
IMLS	302	43,18
IMLS	307	43,18
IMLS	322	43,18
IMLS	325	43,18
IMLS	330	43,18
IMLS	332	63,16
IMLS	338	63,16
IMLS	372	34,54
IMLS	374	34,54
IMLS	378	34,54
IMLS	392	34,54
IMLS	415	34,54
IMLS	417	34,98
IMLS	420	34,54
IMLS	506	92,14
IMLS	507	43,18
IMLS	572	25,91
IMLS	783	17,27
IMLS	784	17,27

Pág. - 130 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	130/158



IMLS	787	17,27
IMLS	790	17,27
IMLS	895	17,27
IMLS	896	17,27
IMLS	899	17,27
IMLS	901	17,27
IMLS	902	17,27
IMLS	905	17,27
IMLS	906	17,27
IMLS	907	17,27
IMLS	908	17,27
IMLS	970	8,64
IMLS	979	8,64
IMLS	981	8,64
IMLS	982	8,64
IMLS	983	8,64
IMLS	985	8,64
IMLS	991	8,64
IMLS	992	8,64
IMLS	1011	8,64
IMLS	1012	21,05
IMLS	1014	8,64
IMLS	1015	8,64
IMLS	1034	21,05
IMLS	1036	8,64
IMLS	1040	8,64
IMLS	1043	8,64
IMLS	1044	8,64
IMLS	1047	8,64
IMLS	1048	8,64
IMLS	1050	8,64
IMLS	1054	8,64
IMLS	1110	8,64
IMLS	1113	8,64
IMLS	1151	34,54
IMLS	1164	8,64

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	131/158



CUARTO. - No incrementar, sino aplicar la absorción y reducción prevista en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para el ejercicio 2024), con efectos desde el 1 de enero de 2024 los complementos personales transitorios reconocidos a las/os siguientes empleadas/os municipales, así como los importes que compensan diferencias entre subgrupos en el caso de habilitaciones y aquellas otras cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo pero que en la actualidad se encuentran ocupando otros puestos:

Cód. Empresa	Cód. Trabajador	CPT	CPT actualizado
AYTO	686	17,31	-
PMC	65	56,21	36,43
PMC	103	56,21	36,43
PMD	18	25,9	6,20
PMD	37	411,35	388,25
PMD	54	18,43	-
PMD	67	47,28	27,50
IMLS	2	203,47	163,03
OTAF	48	56,21	36,43
CIFE	30	155,05	129,09
CIFE	248	18,89	-

QUINTO. - Incrementar las retribuciones establecidas para el personal eventual en un 2 % sobre las que estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024, con las correspondientes modificaciones en el Anexo de Personal.

SEXTO. – Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial que corresponda.”

Visto el informe del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos,
Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2024/GPR 01/003472).

Pág. - 132 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	132/158



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2024 que dice literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos cuentan con las siguientes relaciones de puestos de trabajo:

- *Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de 6 de abril de 2006 (BOCM 126 de 29 de mayo)*
- *PMC, aprobada por la JGL 22 abril 2022 (BOCM 107 de 6 de mayo de 2022)*
- *PMD aprobada por la JGL 20 octubre 2017 (BOCM 273 de 16 de noviembre de 2017)*
- *IMLS aprobada por la JGL 9 septiembre 2016 (BOCM 241 de 7 octubre 2016)*
- *OTAF aprobada por la JGL 21 julio 2006 (BOCM 223 de 19 de septiembre de 2006)*
- *CIFE aprobada por la JGL 23 diciembre 2015 (BOCM 21 de 26 de enero de 2016)*

*La identificación de necesidades estructurales en los distintos servicios, junto con la necesidad de mantener una relación de puestos de trabajo actualizada, han dado lugar a esta **propuesta de modificación**.*

Que la presente propuesta ha sido negociada y aprobada por mayoría de la parte social, el día 21 de Junio de 2024, en sesión de la Mesa General de Negociación (en adelante MGN), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se excluye el apartado cuarto referido a órganos directivos en tanto corresponde a una materia que no es objeto de negociación, y se ha incorporado a este expediente el correspondiente documento acreditativo del acuerdo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	133/158



MEMORIA

Contenido

ANTECEDENTES.....	133
MEMORIA	134
PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	134
1. Modificación de la RPT de la concejalía de Innovación.....	135
SEGUNDO. CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN	136
TERCERO. MODIFICACION, CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN SIMULTÁNEAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS QUE NO SUPONEN CONSUMO DE LA TASA DE REPOSICION.....	137
1. Creación de puestos base de Técnicos Superior OTAF..... definido.	
2. Amortización de las Jefaturas de la OTAF	
3. Creación de puestos de Coordinación de Áreas de la OTAF.	138
4. Modificación de puesto la Concejalía de Cultura	138
5. Modificación puestos de Técnicos Medios CIFE	139
6. Modificación de puestos en la Concejalía de Medio Ambiente	139
7. Creación de plazas derivadas de la implantación progresiva de fracción de orgánico.	140
8. Modificación de complemento específico de informadores ambientales.....	141
9. Modificación de puestos Patronato de cultura	141
10. Modificación de puestos en la Dirección General de Políticas Sociales	141
11. Creación de puestos de conserjería en las Concejalías de Educación y Régimen Interior.	141
12. Creación de puestos en la Dirección General de Seguridad.	142
13. Creación de puestos en la Concejalía de Juventud.....	142
14. Creación de dotaciones de 9 puestos de limpiador/a en el IMLS	143
15. Nota sobre la valoración de los puestos.....	144
CUARTO. REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.....	144
SEXTO. EFECTOS ECONOMICOS.	144
FUNDAMENTOS JURIDICOS.....	144
ACUERDOS	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	134/158



PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

1. Modificación de la RPT de la concejalía de Innovación

Según informe remitido por la Concejalía de Innovación se justifica la creación en la RPT la Concejalía de Innovación con la denominación "INNOVACIÓN", y la creación de la **división** de PLANIFICACION, INNOVACIÓN Y GESTIÓN dentro de esta concejalía y dependiendo de la Dirección General de Transformación Digital e Innovación. Los puestos de esta División tendrán el código "PIN"

Esta División será la encargada de diseñar, planificar y ejecutar la gestión del cambio derivada de la transformación digital del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. Incluyendo, entre otros, procesos de apoyo, consultoría, parametrización, formación y comunicación a las personas empleadas públicas y electos, en coordinación con las Concejalías, Direcciones Generales, Gerencias y Direcciones Técnicas.

En esta nueva división se propone integrar el Archivo Municipal por las sinergias que representa en la transformación digital, que también depende de esta Concejalía.

De acuerdo con ello, y en aras de continuar la racionalización de la RPT vigente se propone la amortización del puesto dirección técnica de planificación, innovación y gestión de sistemas de información y Documentación con el código PRS-3 de la relación de puestos de trabajo y la creación de la dirección técnica de planificación, innovación y gestión con las siguientes características:

Cód. RPT	Puesto	Subgrupo	CD	C. Específico	Provisión
PIN-1	DIRECCION TECNICA DE PLANIFICACION INNOVACIÓN Y GESTION	A1/A2	26	2.067,74 €	LD

Se ha estimado un complemento específico equivalente al puesto de la dirección técnica de modernización de la Administración PRS-1 al considerarse que la persona titular realizará funciones equivalentes en el ámbito de la misma dirección general.

Este puesto contará con las siguientes funciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	135/158



1. *Análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución de las políticas de gestión del cambio asociado a la transformación digital y archivística.*
2. *Análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución y control en lo referente a*
 - i. *Planificar y liderar el apoyo a la implantación de las herramientas tecnológicas, organizativas y técnicas necesarias para la gestión del cambio en las Concejalías.*
 - ii. *Liderar la elaboración del catálogo de procedimientos electrónicos municipal, en consonancia asumir la gestión del SIA en el Ayuntamiento y el aprovechamiento de las herramientas de la RedSARA en coordinación con la División STIC.*
 - iii. *Formar a las personas del ayuntamiento en las herramientas, procedimientos y técnicas y asegurarse junto con la DG GDP de que las personas disponen de las competencias digitales establecidas.*
 - iv. *Comunicar a la organización y a la ciudadanía la planificación y ejecución de los procesos de gestión del cambio.*
 - v. *Establecer documentos marco con las empresas públicas del Ayuntamiento para que el conjunto de estructuras organizativas municipales logre niveles equivalentes de administración electrónica.*
3. *Liderar, desarrollar y evaluar a las personas empleadas públicas de la División.*
4. *Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económico - presupuestarios de la división.*
5. *Elaborar el inicio de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a su División, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.*
6. *Asesoramiento técnico, incluyendo la elaboración de informes técnicos, propuestas de acuerdos o disposiciones y la coordinación con las unidades administrativas integradas en la dirección técnica.*
7. *Representar al Ayuntamiento en los ámbitos de la División y gestionar las relaciones con la ciudadanía cuando sea necesario.*
8. *Las otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y según su nivel de capacitación*

SEGUNDO. CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN

1. *Las necesidades identificadas en el SPLF incluyen la creación de un puesto de Inspector de Policía Local para completar los niveles de mando en la estructura el departamento de Seguridad, en línea con el incremento de plazas de policía que ya se han incluido en las ofertas de 2023 y 2024.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	136/158



2. Considerando que es necesario dotar presupuestariamente el puesto de DT de Planificación, Innovación y Gestión (PIN-1) creado en el apartado PRIMERO, cuya forma de provisión es la LD, debemos de incluirlo dentro de las plazas que supondrían un aumento neto de la plantilla.

Para la creación y modificación respectivamente de estos puestos deberá utilizarse las plazas incluidas en el anexo de personal resultado de aplicar la tasa adicional de reposición habilitada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

Entidad	Código RPT	Puesto	Escala	Tipo	SubGrp.	CD	CE	Provisión
AYTO	POL-14-B004	INSPECTOR PL	AE	F	A2	24	2.859,66	Concurso
AYTO	PIN-01	DT PLANIFICACION, INNOVACION Y GESTION	AE/AG	F/L	A1/A2	26	2.067,74	LD

TERCERO. MODIFICACION, CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN SIMULTÁNEAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS QUE NO SUPONEN CONSUMO DE LA TASA DE REPOSICION

1. Creación de puestos base de Técnicos Superiores OTAF.

A la vista del informe de la Directora Gerente de la OTAF se propone la creación de 2 dotaciones de puestos tipo homogéneo de Técnico Superior OTAF con la finalidad de que los puestos de nuevo ingreso sean todos puestos tipo tanto en su Rama Económica como en su Rama Jurídica, ambos tipos de la Escala de Administración General, siendo su plaza vinculada la de Técnico de Administración General. Estos puestos cuentan con las mismas condiciones que el resto de los puestos técnicos A1 de la OTAF.

Entidad.	Código	Puesto	FP	Esc	SUBG.	CD	CE	Provisión
OTAF	OTF-06-A009	TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF	C	AG	A1	24	1.339,40	Concurso
OTAF	OTF-06-A010	TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF	C	AG	A1	24	1.339,40	Concurso

2. Amortización de las jefaturas en la OTAF

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	137/158



Las jefaturas de rentas e inspección de tributos figuran presupuestadas en el anexo de personal y actualmente se encuentran vacantes por jubilación de sus titulares, por lo que se propone su amortización.

Entidad	Cód. RPT	Denominación actual Puesto	Subgrupo	CD actual	CE actual
OTAF	OTF-03-A	JEFE RENTAS	A1	26	1.646,81
OTAF	OTF-04-A	JEFE INSP. TRIBUTOS	A1	26	1.661,90

3. Creación de puestos de Coordinación de Áreas de la OTAF.

Por último, resulta necesario la creación de puestos de coordinación con el objetivo de establecer una adecuada estructura organizativa de las distintas áreas de la OTAF, por lo que se propone la creación de los siguientes puestos.

Entidad	Cód. RPT	Denominación actual Puesto	Subgrupo	CD nuevo	CE nuevo	Provisión
OTAF	OTF-03-A	COORDINACION GESTION TRIBUTARIA	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-04-A	COORDINACION INSP. TRIBUTOS	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-05-A	COORDINACION RECAUDACION	A1	27	1.661,90	Concurso

Estos tres puestos de coordinación previsiblemente serán provisionados mediante concurso específico, por lo que no es previsible que consuman tasa de reposición.

4. Modificación de puesto la Concejalía de Cultura.

El Director Técnico de Cultura emite un informe sobre la necesidad de contemplar la especial dedicación que supone el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía de cultura entre las que se encuentran la organización de las fiestas populares y grandes eventos de ciudad que se realizan fundamentalmente en horario de tarde y fin de semana.

Se establece una equivalencia de dedicación con el puesto de Coordinador/a de Educación y el puesto Técnico Medio de Alcaldía, siendo la diferencia del complemento específico con puestos de TGM de Administración General correspondiente con una distribución irregular de la jornada.

Entidad	Cód. RPT	Puesto	Subgrupo	CD	CE actual	CE nuevo
AYTO	CUL-01-002	TECNICO DE CULTURA	A2	21	1.207,05	1.419,43

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	138/158



5. Modificación puestos de Técnicos Medios CIFE

1. La relación de puestos de trabajo del CIFE creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2010, establecía una de denominación de puestos técnicos de administración general de acuerdo con la estructura de este Organismo Autónomo. Resulta necesario unificar las denominaciones conforme a las actuales relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, manteniendo el resto de las características.

Entidad	RPT	Denominación anterior	Denominación propuesta
CIFE	CIFE-07	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-08	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-09	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-10	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-11	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-12	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-13	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-14	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-15	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-16	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-17	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-18	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-19	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-20	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-21	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-22	TECNICO GEST. ADMINISTRACION	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-46	COORDINADOR	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-47	COORDINADOR	TÉCNICO MEDIO

6. Modificación de puestos en la Concejalía de Medio Ambiente

Ante la concesión de la incapacidad absoluta al funcionario, 263, vigilante ambiental, MAM-18-D001 se propone la modificación puntual de la RPT de la concejalía, transformando la plaza de vigilante (que se amortizaría) en una plaza de A2, técnico ambiental, de nueva creación incluida en el organigrama propuesto de la Concejalía y servicio. El técnico ambiental A2 realizaría funciones de seguimiento/asesoramiento a técnicos municipales en la gestión ambiental, revisión de pliegos y control de ejecución de obras y servicios, así como el seguimiento de los Planes Ambientales del Ayuntamiento a través de indicadores:

Pág. - 139 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	139/158



- *Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía sostenible (PACES)*
- *Programa de gestión de residuos como medida para alcanzar los objetivos de reciclaje marcados por la normativa.*
- *Plan de Calidad del Aire.*
- *Mapa de ruido y plan de acción contra el ruido.*
- *Coordinación de los distintos planes ambientales del Ayuntamiento con la Agenda Urbana.*
- *Cálculo y registro de la huella de carbono del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- *Elaboración del Anuario Estadístico Municipal donde se hacen públicos los principales indicadores ambientales en la web de Transparencia.*

Estas funciones se corresponden con las funciones de la categoría de puesto tipo de un técnico medio y por lo tanto se propone por parte de la DG GDP que tanto el CD como el CE sean los correspondientes a esa categoría.

Entidad.	Código	Puesto	DPTO	SUBG.	CD	CE	Provisión
AYTO	MAM-12-B007	TAE A2 RAMA MEDIO AMBIENTE	DG EC	A2	21	1.207,05	Concurso

7. Creación de plazas derivadas de la implantación progresiva de fracción de orgánico.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Espacio Público, resulta necesario la ampliación de la plantilla para implementar el servicio de recogida selectiva de materia orgánica, estableciendo una implantación progresiva del quinto contenedor en todo el municipio.

Dado que se trata de una obligación legal fundamentada en la competencia municipal en materia residuos domésticos y en los requisitos de recogida selectiva establecidos en la normativa vigente, estos puestos se crean sin cargo a tasa de reposición.

En el mismo informe se detalla la necesidad de incremento de plantilla de forma progresiva hasta el año 2027, proponiéndose para este ejercicio la creación de dos puestos de conductores y dos de operarios de limpieza con el siguiente detalle.

Entidad.	Código RPT	Puesto	DPTO	SUBG.	CD	CE	Provisión
AYTO	MAM-03-D034	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	DG MAM	C2	16	805,87	Concurso
AYTO	MAM-03-D035	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	DG MAM	C2	16	805,87	Concurso
AYTO	MAM-05-E074	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	DG MAM	E-AP	13	710,50	Concurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	140/158



AYTO	MAM-05-E075	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	DG MAM	E-AP	13	710,50	Concurso
------	-------------	-----------------------------	--------	------	----	--------	----------

8. Modificación del complemento específico de informadores ambientales

Está previsto que los puestos de informador ambiental se configuren como puestos de segunda actividad para los operarios de limpieza viaria que han visto disminuida su capacidad para la realización del trabajo habitual. Por tanto, se propone modificar el complemento específico de estos puestos de forma que sea equivalente al de operario de limpieza viaria.

Entidad	Código RPT	Puesto	CE actual	CE nuevo
AYTO	MAM-17-E001	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,50
AYTO	MAM-17-E002	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,50
AYTO	MAM-17-E003	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,50
AYTO	MAM-17-E004	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,50

9. Modificación de puestos Patronato de cultura

El puesto de trabajo de profesor de música del PMC siguiente ha sido modificado mediante una ampliación de la jornada desde el 1 de mayo de 2024 al 100%, según el expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención indica la necesidad de actualizar en consonancia la RPT.

Entidad	Puesto	Cód. RPT	Jornada anterior	Jornada propuesta
PMC	PROFESOR DE MUSICA	PMC-078	60%	100%

10. Modificación de puestos en la Dirección General de Políticas Sociales

Además de los anteriores, se ha emitido informe de la Dirección General de Políticas Sociales en el que se propone y motiva la modificación de la denominación del puesto de coordinador de servicios sociales -Psicólogo para adecuarlo más a las funciones que realiza.

Entidad	Cód. RPT	Denominación actual	Denominación nueva
AYTO	MUJ-01-A001	COORDINADOR SERV. SOCIALES -PSICOLOGO	COORDINACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO

11. Creación de puestos de conserjería en las Concejalías de Educación y Régimen Interior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	141/158



En línea con las políticas de racionalización y eficiencia que se están llevando a cabo en el conjunto del Ayuntamiento, está previsto que se produzca la integración del personal de conserjería del CIFE -dimensionado originalmente para 3 edificios- en el servicio de Educación-conserjería con el fin de optimizar los recursos humanos de forma más eficaz y eficiente.

Esto implica la creación de 6 puestos de conserje de edificios públicos y su posterior provisión mediante reasignación de efectivos una vez finalicen los procesos selectivos de Oferta Pública de Empleo de estabilización.

Entidad.	Código	Puesto	FP	Esc	SUBG.	CD	CE	Provisión
AYTO	EDU-08-E052	CONSERJE	C	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	EDU-08-E053	CONSERJE	C	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	EDU-08-E054	CONSERJE	C	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E032	CONSERJE	C	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E033	CONSERJE	C	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E034	CONSERJE	C	AG	E-AP	13	798,85	Concurso

Una vez efectuada la reasignación de efectivos se amortizarán los puestos de origen en el CIFE, garantizando que no se produzcan incrementos de plantilla.

12. Creación de puestos en la Dirección General de Seguridad.

Con el objetivo de completar la estructura de mandos con la dimensión prevista de la plantilla y la organización básica de los Cuerpos de Policía Local de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021 de 15 de septiembre, se propone la creación de los siguientes puestos.

Entidad.	Código	Puesto	FP	Esc	SUBG.	CD	CE	Provisión
AYTO	POL-19-B012	SUBINSPECTOR	C	AE	A2	24	2.235,32	Concurso
AYTO	POL-18-C022	OFICIAL	C	AE	C1	18	1961,34	Concurso
AYTO	POL-18-C023	OFICIAL	C	AE	C1	18	1961,34	Concurso

La provisión de estos puestos se realizará por el sistema de promoción interna, lo que garantizará que no se produzcan incrementos de plantilla.

13. Creación de puestos en la Concejalía de Juventud.

Pág. - 142 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	142/158



En el informe de la Dirección General de Políticas Sociales se solicita la amortización del puesto de jefe de unidad de gestión identificado con el código JUV-04-C001 y la creación de un puesto de técnico de gestión de administración general, dado que las funciones que tiene encomendada esta concejalía, y que se concretan fundamentalmente en la gestión de encargos a medio propio, contratos, subvenciones y control y gestión presupuestaria, se corresponden fundamentalmente con esta última categoría.

Las características del puesto a crear son las mismas que el resto de puesto de técnico de gestión.

Entidad.	DPTO	Código	Puesto	FP	Esc.	SUBG.	CD	CE	Provisión
AYTO	JUV	JUV-03-B001	Técnico de Gestión	C	AG	A2	21	1.207,05	Concurso

14. Creación de dotaciones de 9 puestos de limpiador/a en el IMLS

De acuerdo con el informe de necesidad de la Gerencia del IMLS, este Organismo Autónomo ha venido asumiendo mediante contrataciones temporales la atención al programa de escolarización 0-3 años que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid en 5 C.E.I.Ps. de nuestra localidad, servicio que se presta en la actualidad con un total de 9 personas con la categoría de limpiador/a.

Este servicio tiene un carácter claramente estructural vinculado a un nuevo servicio creado por normativa autonómica (Ordenes 1618/2022, de 9 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza a 46 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2022-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ORDEN 904/2023, de 16 de marzo, del Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza a 33 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) por lo que no es posible atender mediante contrataciones temporales.

Esto implica que estas plazas, no computarían a efectos de la tasa de reposición por ser un nuevo servicio derivado de una obligación normativa.

Entidad.	Código	Puesto	SUBG.	CD	CE	Provisión
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	143/158



IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	E-AP	13	479,27	Concurso

15. Valoración de los puestos.

Por último, señalar que los puestos que se proponen crear y modificar en este documento, en línea con la política de homologación y homogeneización de puestos que culminará con la valoración de puestos de trabajo que está en la fase final, tienen las condiciones retributivas indicadas (salario base, complemento de destino y complemento específico) dado que en el análisis se han identificado puestos similares existentes en las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

CUARTO. REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

Una vez creada la división de Planificación Innovación y Gestión y teniendo en cuenta que entre sus funciones será la gestión de archivos, se propone modificar los códigos los puestos ALC-05-A001, ALC-05-A002 y ORG-10-E001 por los nuevos códigos PIN-05-A001, PIN-05-A002 y PIN-10-E001 y reasignarlos a la División de Planificación, Innovación y Gestión con el siguiente detalle.

AYTO	Código de puesto original	Código de puesto nuevo	Cód. empleado
AYTO	ALC-05-A001	PIN-05-A001	632
AYTO	ALC-05-A002	PIN-05-A002	3421
AYTO	ORG-10-E001	PIN-10-E001	413

Este movimiento de personal se realiza al amparo del art. 36.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

QUINTO. EFECTOS ECONOMICOS.

En el informe económico se informa de las implicaciones económicas de esta modificación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	144/158



- *Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). artículos 74 y 37. 1. c).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 127.1h) y 90.2.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP)*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículo 127.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

SEGUNDO.- *El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

TERCERO. - *El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Analizada la modificación en la relación de puestos de trabajo formulada se considera que la misma se adecúa a las normas establecidas a dicho fin.*

CUARTO. - *Atendiendo a lo establecido en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), se puede concluir que la tramitación de la modificación a la relación de puestos de trabajo ha cumplido con el requisito de su negociación.*

QUINTO. - *Conforme el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local."*

Así pues, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *La creación de los siguientes puestos de trabajo:*

Pág. - 145 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	145/158



Entidad.	Código	Puesto	Esc.	SG.	CD	CE	Provisión
AYTO	PIN-01	DT PLANIFICACION, INNOVACION Y GESTION	AE/AG	A1/A2	26	2.067,74	LD
OTAF	OTF-03-A	COORDINACION GESTION TRIBUTARIA	AG	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-04-A	COORDINACION INSPECCIÓN TRIBUTOS	AG	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-05-A	COORDINACION RECAUDACION	AG	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-06-A009	TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF	AG	A1	24	1.339,40	Concurso
OTAF	OTF-06-A010	TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF	AG	A1	24	1.339,40	Concurso
AYTO	POL-14-B004	INSPECTOR PL	AE	A2	24	2.859,66	Concurso
AYTO	MAM-12-B007	TAE A2 RAMA MEDIO AMBIENTE	AE	A2	21	1.207,05	Concurso
AYTO	JUV-03-B001	TECNICO DE GESTION	AG	A2	21	1.207,05	Concurso
AYTO	POL-19-B012	SUBINSPECTOR	AE	A2	24	2.235,32	Concurso
AYTO	POL-18-C022	OFICIAL	AE	C1	18	1.961,34	Concurso
AYTO	POL-18-C023	OFICIAL	AE	C1	18	1.961,34	Concurso
AYTO	MAM-03-D034	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	AE	C2	16	805,87	Concurso
AYTO	MAM-03-D035	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	AE	C2	16	805,87	Concurso
AYTO	EDU-08-E052	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	EDU-08-E053	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	EDU-08-E054	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E032	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E033	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E034	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	MAM-05-E074	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	AE	E-AP	13	710,50	Concurso
AYTO	MAM-05-E075	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	AE	E-AP	13	710,50	Concurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	146/158



Entidad.	Código	Puesto	Esc.	SG.	CD	CE	Provisión
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso

SEGUNDO. - La modificación del complemento específico de los siguientes puestos, manteniendo el resto de las características:

Entidad	Cód. RPT	Puesto	CE actual	CE propuesto
AYTO	CUL-01-002	TECNICO DE CULTURA	1.207,05	1.419,43
AYTO	MAM-17-E001	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5
AYTO	MAM-17-E002	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5
AYTO	MAM-17-E003	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5
AYTO	MAM-17-E004	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5

TERCERO. - La modificación de la relación de puestos de trabajo del Patronato de Cultura modificando la jornada en los términos en los que se indican:

Puesto	Cód. RPT	Jornada anterior	Jornada propuesta
PROFESOR DE MUSICA	PMC-078	64,28%.	100%

CUARTO. - Modificación de la denominación de los siguientes puestos, manteniendo el resto de sus características:

Entidad	Cód. RPT	Denominación anterior	Denominación propuesta
AYTO	MUJ-01-A001	COORDINADOR SERV. SOCIALES -PSICOLOGO	COORDINACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
CIFE	CIFE-07	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-08	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-09	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-10	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-11	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-12	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-13	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	147/158



Entidad	Cód. RPT	Denominación anterior	Denominación propuesta
CIFE	CIFE-14	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-15	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-16	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-17	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-18	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-19	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-20	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-21	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-22	TECNICO GEST. ADMINISTRACION	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-46	COORDINADOR	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-47	COORDINADOR	TÉCNICO MEDIO

QUINTO. - La modificación de los códigos de los siguientes puestos de trabajo que se integran en la división de Planificación Innovación y Gestión, reasignado a los empleados que los ocupan y manteniendo el resto de las características:

Entidad	Código de puesto original	Código de puesto nuevo	Cód. empleado
AYTO	ALC-05-A001	PIN-05-A001	632
AYTO	ALC-05-A002	PIN-05-A002	3421
AYTO	ORG-10-E001	PIN-10-E001	413

SEXTO. – La amortización de los siguientes puestos:

Entidad	Código RPT	Puesto
AYTO	PRS-3	DT PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y GEST. SIST. DE INFORMACIÓN
OTAF	OTF-03-A	JEFE RENTAS
OTAF	OTF-04-A	JEFE INSP. TRIBUTOS
AYTO	MAM-18-D001	VIGILANTE AMBIENTAL
AYTO	JUV-04-C001	JEFE/A NEGOCIADO

SÉPTIMO. - La publicación en el BOCM de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo anteriores.”

Visto el informe del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1014 A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AZ MADRID. (2024/IRM 02/000007).

Pág. - 148 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	148/158



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AZ MADRID** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.*

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.014**, a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AZ MADRID**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: **“Promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.**

2º- Al tratarse de una entidad deportiva, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Deportes**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1015 A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA CÓMICAS INCLOWNTROLADAS. (2024/IRM 02/000008).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	149/158



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN CÓMICAS INCLOWNTROLADAS** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.*

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.015**, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CÓMICAS INCLOWNTROLADAS**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: **“Inculcar la cultura a través del teatro; aprender con y del teatro; estudio actoral del clown; participar en galas, encuentros, festivales teatrales; impartir cursos; formarse con todo lo que tenga que ver con el circo, etc”**

2º- Al tratarse de una entidad teatral, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Cultura**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

29.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Pág. - 150 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	150/158



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420001110R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0033107.000 por importe de 70,86 € de la empresa GALP ENERGIA ESPAÑA SA y la última Obligación nº 2024.2.0033590.000 por importe de 22.051,38 € de la empresa CARTON Y PAPEL RECICLADO SA por importe total de **951.879,57 €**.
- **N.º de relación 202420001111R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0033143.000 por importe de 968,70 € de la empresa FOROX INNOVACION S.L y la última Obligación nº 2024.2.0033567.000 por importe de 10.285,00 € de la empresa FA DEL MEDITERRANEO SLU por importe total de **91.703,92 €**.
- **N.º de relación 202420001136R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0033456.000 por importe de 725,60 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2024.2.0033569.000 por importe de 6.213,99 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de **66.979,16 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420001140R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0033364.000 por importe de 223,92 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION SA y la última Obligación nº 2024.2.0034024.000 por importe de 206,23 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION SA por importe total de **113.747,68 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 151 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	151/158



30.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

30.1.- APROBACIÓN DE LA REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA SOLICITUD Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN QUE SE EJECUTARÁN EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024. (2024/GPR_01/003506).

Desde la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

*Se solicita que se aborde como urgencia la **FIRMA DE LA SOLICITUD Y PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE 2024**” (EXPTE. 2024/GPR_01/003506), en el que se pretende la participación del Ayuntamiento de Fuenlabrada del Plan Corresponsables 2024, debido a que la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid ha requerido a esta concejalía el 11 de julio de 2024, pese a no haber fijado previamente una fecha concreta para ellos, para que lo antes posible presente firmadas la solicitud y proyectos para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2024 por ser ello imprescindible para poder continuar con la tramitación y ejecución de este Plan Corresponsables 2024 en la Comunidad de Madrid, ya que son muchas las entidades locales madrileñas que han solicitado su participación en él y les es imprescindible disponer de todas las solicitudes y proyectos firmados con la máxima premura.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	152/158



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe realizado por el director general de políticas sociales de las concejalías de bienestar social, feminismo, mayores y juventud e infancia del ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 11 de julio de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PRIMERO: El Plan Corresponsables se circunscribe en la nueva política pública iniciada en 2021, residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

SEGUNDO: El pasado 14 de mayo la Dirección General de Igualdad, adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, comunicó a la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada la apertura del plazo para la presentación de proyectos dentro del marco del Plan Corresponsables 2024 en la Comunidad de Madrid, adjuntando para ello la certificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad adoptado en su reunión plenaria de 29 de abril de 2024, relativo al Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al

Pág. - 153 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	153/158



desarrollo del Plan Corresponsables, que por Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se publicó en el BOE número 120 de 17 de mayo de 2024.

En la comunicación remitida se informó de las novedades principales respecto a las convocatorias de años precedentes, que eran la siguientes:

- El periodo de ejecución de los proyectos es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, por lo que pueden ejecutarse en cualquiera de las dos anualidades.
- Obligación de reportar más datos de los proyectos: datos de impacto y sobre las obligaciones de publicidad y difusión

E igualmente se informó de como debía proceder cada entidad local interesada en participar en el Plan Corresponsables 2024.

TERCERO: Para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la firma del Convenio en el marco del Plan Corresponsables supone dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la oferta de servicios municipales dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, recogido en el V Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Fuenlabrada. Por tal motivo, se remitieron el formulario de solicitud de participación y los formularios de solicitud de proyectos que quisiera llevar a cabo el Ayuntamiento. Todos ellos debían cumplimentarse y enviarse SIN FIRMAR. Una vez vistos por la Dirección General de Igualdad los formularios de solicitud de participación y de proyectos deberían presentarse firmados.

Por la concejalía de Feminismo y Diversidad se cumplimentaron todas las solicitudes y se remitieron, vía email tal y como se había requerido, a la Dirección General de Igualdad, quien tras su revisión solicitó diversas aclaraciones. Finalmente, informó que los proyectos e importes que iban a ser aceptados eran los siguientes:

- F1_2 FUENLABRADA PROYECTO FUENLICOLONIAS_2024: 87.000,00 euros
- F1_2 FUENLABRADA PROYECTO FUENLICOLONIAS_2025: 89.000,00 euros
- F1_2 FUENLABRADA PROYECTO LUDOTECA_2024: 23.000,00 euros
- F1_2 FUENLABRADA PROYECTO LUDOTECA_2025: 24.000,00 euros
- F3 FUENLABRADA Escuela de corresponsabilidad. Una ciudad que cuida_2024: 27.000,00 euros
- F3 FUENLABRADA Escuela de corresponsabilidad. Una ciudad que cuida_2025: 41.500,00 euros
- F3 FUENLABRADA PROYECTO CAMPAÑA HOMBRES CORRESPONSABLES_2025: 27.000,00 euros

TOTAL: 318.500,00 euros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	154/158



El importe total de este Convenio asciende a la cantidad de 318.500,00 €, con el desglose por proyecto realizado anteriormente. Las actuaciones del Programa serán financiadas con cargo a los Fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan Corresponsables.

CUARTO: Finalmente, la Dirección General de Igualdad ha solicitado que se remitan firmadas la solicitud y proyectos antedichos para poder continuar con la tramitación del expediente correspondiente.

Por todo lo expuesto, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

- 1. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la solicitud y proyectos presentados inicialmente sin firmar en el marco del Plan Corresponsables 2024.*
- 2. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, una vez firmadas la solicitud y proyectos, se remita todo ello a la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2024”.*

Por todo lo expuesto, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

- 1. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la solicitud y proyectos presentados inicialmente sin firmar en el marco del Plan Corresponsables 2024.*
- 2. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, una vez firmadas la solicitud y proyectos, se remita todo ello a la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2024.”*

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.2.- APROBACIÓN DE LA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL CON DIRECCIÓN PASEO DE ESTORIL Nº4 1ºC. (2024/GPR 01/003516).

Desde la concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	155/158



Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada autorizó el uso del bien con dirección en Paseo de Estoril 4, 1ºC, a la Delegación Saharaui en la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de los fines de la misma, por un plazo de cuatro años que vence el próximo 15 de julio y, dada necesidad y conveniencia de restituir el bien para el desarrollo de nuevas acciones de interés público para los vecinos y vecinas de Fuenlabrada, es conveniente adoptar antes de la fecha de finalización de la cesión de uso del mencionado local antes de su vencimiento, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice literalmente:

“En Junta de Gobierno de 30 de abril de 2020, en el punto 11.0 se aprobó el convenio y autorización de firma entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Delegación Saharaui en Madrid con el objeto de la cesión de bien patrimonial de titularidad municipal.

En la cláusula cuarta del citado convenio se establece:

“Condiciones de cesión del espacio

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, autoriza el uso del edificio, a la Delegación Saharaui en la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de los fines de la misma, por un plazo de cuatro años, prorrogables expresamente por otros cuatro, de forma gratuita y en tanto el Ayuntamiento no reclame la restitución de la posesión.”

Siendo intención del gobierno municipal, no proceder a renovar el Convenio que dá causa a la autorización de uso del espacio para el desarrollo de las actividades relacionadas en el mismo, se reclama expresamente la restitución de la posesión del bien con dirección Paseo de Estoril Nº4 -1- C, 28943 de Fuenlabrada con referencia catastral nº 1299302VK3519N003X4.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	156/158



Se informa la necesidad y conveniencia de restituir el bien para el desarrollo de nuevas acciones municipales de interés público para los vecinos y vecinas de Fuenlabrada.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la restitución del bien con dirección Paseo de Estoril Nº4 -1- C, 28943 de Fuenlabrada, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local. Se propone, al Sr. Concejale de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

Primero: La restitución de la posesión del local con dirección Paseo de Estoril Nº4 -1- C, 28943 de Fuenlabrada, con referencia catastral nº 1299302VK3519N003X4, al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo: Se notifique a la Delegación Saharaui en Madrid el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

Tercero: Requerir a la Entidad Delegación Saharaui en Madrid, para que en el plazo de 30 días naturales de la fecha de notificación, proceda a la retirada de los enseres y materiales de su propiedad que pudieran existir en el local con dirección Paseo de Estoril Nº4 -1- C, 28943 de Fuenlabrada entregando las llaves del citado local en la delegación de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior. “

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: La restitución de la posesión del local con dirección Paseo de Estoril Nº4 -1- C, 28943 de Fuenlabrada, con referencia catastral nº 1299302VK3519N003X4, al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo: Se notifique a la Delegación Saharaui en Madrid el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

Tercero: Requerir a la Entidad Delegación Saharaui en Madrid, para que, en el plazo de 30 días naturales de la fecha de notificación, proceda a la retirada de los enseres y materiales de su propiedad que pudieran existir en el local con dirección Paseo de Estoril Nº4 -1- C, 28943 de Fuenlabrada entregando las llaves del citado local en la delegación de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	157/158



Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Fecha	17/07/2024 14:14:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UW2JTP3W6UXBSZUMHONKQGE	Página	158/158

